TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Miércoles 30 de Diciembre de 1914 Núm. 2716

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Abolición de las disposiciones sobre duelos nacionales.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley dejarán de conmemorarse las fechas declaradas, por leyes anteriores, de duelo nacional.

Artículo 2.o Queda también abolido el duelo escolar por el fallecimiento del reformador de la enseñanza primaria don José Pedro Varela, declarándose día de fiesta para las escuelas públicas el 19 de Marzo, aniversario de su nacimiento.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 19 de Diciembre de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Diciembre 28 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA

Decreto. Nombra para integrar el Consejo de la Asistencia Pública, al doctor Ricardo Vecino.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 28 de 1914.

(Número 4592|1914).

Vista la renuncia presentada por el doctor Alfredo Navarro del cargo de miembro del Consejo de la Asistencia Pública, nombrado por decreto del 14 de Diciembre del corriente año; y atento á las razones que la motivan, expuestas por dicho facultativo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia de la referencia y nómbrase en su reemplazo para integrar el Consejo de la Asistencia Pública al doctor Ricardo Vecino.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Deséchase la solicitud de don Jacinto Montero, presentada á la Intendencia M. de Soriano, relativa á la rifa de una finca.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 28 de 1914.

(Número 4457|14).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, relativos á la gestión promovida por don Jacinto Montero para que se le autorice á poner en rifa una finca de su propiedad, avaluada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.010.00;

Considerando: Que el Consejo de la Asistencia Pública Nacional, al pronunciarse en forma contraria á la gestión referida, manifiesta como fundamento "que todo sorteo extraño á nuestra lotería redunda directamente en perjuicio de esta fuente de recursos de la Asistencia"; y

Atento á que el artículo 15 de la ley 18 de Agosto de 1898 establece que "sólo en casos excepcionales" el Poder Ejecutivo podrá autorizar rifas cuyo valor exceda de mil pesos y siempre que se trate de objetos muebles "que no sean sumas en dinero ó moneda ó en créditos de cualquier naturaleza",

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.
Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, relativo á franquicias de porte pago para diarios é impresos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

(Carpeta número 1641|1914).

Montevideo, Diciembre 26 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Los grandes inconvenientes de orden administrativo que viene ocasionando el cumplimiento de las leyes de 12 de Julio y 10 de Diciembre de 1898 sobre franquicias de porte pago para diarios é impresos, que dieron mérito á la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Octubre de 1906, se han ido acentuando por el inevitable crecimiento de la propaganda comercial realizado al amparo de aquellas leyes, en términos que no sólo son perjudiciales con relación á la organización del servicio postal, sino también para las mismas empresas periodísticas á las que se pensó beneficiar con el régimen legal que se creaba.

La reforma de esas leyes, insistentemente reclamada por la Dirección General de Correos y Telégrafos é iniciada hoy por el Poder Ejecutivo con el adjunto proyecto de ley, se presenta así como respondiendo no sólo al deseo de asegurar una buena organización de servicios, lo que bastaría para prestigiarla, sino también al propósito de estimular, por la concesión de las franquicias máximas conciliables con la necesidad de mantener el equilibrio de la renta postal, la amplia acción cultural de la prensa.

Reducción de la franquicia y reducción del porte son las dos necesidades que la

experiencia de la ley ha evidenciado como exigencias imperiosas de la difusión periodística y del buen servicio de la administración postal.

A la primera se puede y se debe ir porque no existe relación alguna entre el servicio prestado por la Administración en condiciones que sólo pueden ser impuestas por un alto interés público y el interés de orden esencialmente privado de los industriales y comerciantes á quienes la ley ampara, interés que no sería en manera alguna sacrificado manteniendo la tarifa especial de cinco milésimos por cada cien gramos ó fracción, ó por cada dirección.

La segunda, condicionada necesariamente por ésta para no determinar un brusco descenso en la renta de Correos, puede, y así lo proyecta el Poder Ejecutivo, llegar al 60 por ciento de la tarifa vigente, con lo cual se crea un fuerte estímulo á las empresas periodísticas del país y se logra llevar hasta el último rincón del mismo país la acción educadora y democrática de la prensa.

Estima el Poder Ejecutivo que estos dos órdenes de consideraciones son la más acabada justificación del adjunto proyecto de ley. Acompaña, sin embargo, para mayor información de Vuestra Honorabilidad, en copia debidamente certificada, la nota que al respecto le ha dirigido la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Al declarar incluído el proyecto de la referencia entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias, me es grato reiterar á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 26 de 1914.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las empresas de los diarios, periódicos y revistas editados en el país, podrán expedir por correo sus respectivas publicaciones, sin el franqueo previo obligatorio que se establece para los "impresos" en general, y con los beneficios que se les acuerdan por esta ley, siempre que hayan obtenido de la Dirección General de Correos y Telégrafos la libreta de "Porte pago" que se les otorgará conforme á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.o La concesión de libretas de "Porte pago" importa una autorización para expedir por correo diarios, periódicos ó revistas editados en el país, con arreglo á la tarifa reducida que se fija en el artículo 15 de esta ley y con la acumulación de peso que permita la misma disposición.

Art. 3.o Los diarios, periódicos y revistas que se remitan con arreglo á esta ley, deberán llevar en lugar visible la inscripción de "Porte pago" y deberán presentarse con la respectiva libreta á las Oficinas de Correos en las condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

Art. 4.o Con "Porte pago" sólo podrán circular los diarios, periódicos y revistas emanados de las empresas que hayan obtenido la libreta de que trata esta ley. Queda expresamente prohibida la circulación en tal carácter, de las circulares, anuncios, reclamos y demás impresos, cualquiera que sea la forma en que se presenten y estén redactados, aunque procedan de poseedores de libretas con "Porte pago".

Art. 5.o Sin perjuicio de los beneficios que se conceden por esta ley, las empresas de diarios, periódicos y revistas editados en el país, gozarán de la exención de franqueo para los números que expidan, en canje, hasta dos ejemplares para cada dirección.

Art. 6.o Las libretas de "Porte pago" á que hace referencia el artículo 1.o, serán expedidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, única autoridad á quien se faculta para concederlos con arreglo á esta ley y á su reglamentación, tanto para las que sean solicitadas en el Departamento de la Capital como en los del Interior.

Art. 7.o Sólo podrán obtener libretas de "Porte pago" las empresas de diarios, periódicos y revistas referidas en esta ley, por las publicaciones de esa categoría que respectivamente editen y que por los artículos 1.o y 2.o podrán circular sin sellos de franqueo. Estas libretas deben ser renovadas á los efectos de la garantía, siempre que las publicaciones cambien de propietario ó empresa, aún en el caso de conservar el mismo título.

Art. 8.o Las libretas de "Porte pago" serán concedidas á solicitud de parte interesada, que deberá presentarse por escrito y en el sellado correspondiente, ante la Dirección General en el Departamento de la Capital, y ante las respectivas Administraciones Departamentales y Jefes de Sucursal en el Interior.

Art. 9.o Las solicitudes de libretas de "Porte pago" se presentarán acompañadas de dos ejemplares del diario, periódico ó revista que las motiven. Uno de esos ejemplares, rubricado por la Dirección General, se destinará á la Oficina de Correos para la cual se haya expedido la libreta, y el otro se archivará con el expediente respectivo.

Art. 10. En las solicitudes de libretas de "Porte pago" los interesados deberán consignar:

A) El nombre ó título del diario, periódico ó revista que pretende acogerse á los beneficios de esta ley.
B) Lugar de su publicación.
C) Obligación que contraerán de abonar mensualmente el importe de su cuenta.
D) Oficina ú oficinas de que se servirán para el envío de sus publicaciones.
E) Nombre y domicilio de la persona ó firma comercial que se propone como garantía.
F) Firma del propietario de la publicación ó de su administrador, acompañada de la que se ofrezca en garantía y como conformidad de su aceptación.

Art. 11. No mereciendo ninguna observación de parte de la Dirección General, las garantías que se ofrezcan, aquélla otorgará las libretas que le sean solicitadas. Sin embargo, la aceptación definitiva de las garantías estará sometida á la ratificación que en todos los casos deberá gestionar del Ministerio del ramo la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 12. Cada libreta de "Porte pago" que se expida llevará adherida una estampilla postal de $ 0.20 que costeará el solicitante y que será inutilizada con el sello de fecha de la Dirección General.

Art. 13. A los 60 días de promulgada esta ley, quedarán sin efecto las libretas que se hayan otorgado conforme á las leyes de 12 de Julio y 10 de Diciembre de 1898.

Art. 14. Las libretas de "Porte pago" sólo serán válidas para el envío por intermedio de la oficina para la cual haya sido expedida. Una misma empresa podrá obtener tantas libretas como oficinas utilizará para el transporte de sus impresos. La designación de las oficinas que se habiliten para el servicio de "Porte pago" será hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 15. El porte que cobrará el Correo por el transporte de los diarios, periódicos y revistas que hayan obtenido libretas de "Porte pago", será el de $ 0.002 (dos milésimos) por cada cien gramos ó fracción de peso, cualquiera que sea el número de ejemplares que se entreguen, siempre que cada paquete de tales impresos no exceda de dos mil gramos de peso y no presente en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros.

Art. 16. El peso de los impresos que diaria ó periódicamente se entreguen al Correo será anotado en las respectivas libretas, en la forma que establecerá la reglamentación de esta ley. El último día de cada mes ó el de la última entrega, si antes cesara de publicarse, se sumará el número de kilos y gramos que se hayan entregado, y al total que arroje se le aplicará la tarifa que se establece en el artículo 15, no tomándose en cuenta los milésimos que resulten de la operación.

Art. 17. El pago lo efectuarán las empresas deudoras, en efectivo, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuando se trate de libretas expedidas para el Departamento de Montevideo, y en las Administraciones Departamentales ó Sucursales de Correos respectivas, por las solicitadas para las ciudades, pueblos ó villas del interior. Respecto á la intervención que corresponda á las oficinas administrativas del Correo en el cobro de estas cuentas y de su ingreso á las rentas postales, se estará á lo que se disponga en la reglamentación de esta ley.

Art. 18. Si una vez fenecido el plazo que se establece para el pago de las cuentas de "Porte pago", éste no se hubiese hecho efectivo, la Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá el cese de las respectivas libretas, suspendiendo la aceptación de envíos sin el franqueo previo obligatorio, establecido para los impresos en general, $ 0.005 (cinco milésimos) por cada cien gramos. Sólo corresponderá la rehabilitación de las libretas suspendidas cuando se haya efectuado el pago total de las sumas adeudadas.

Art. 19. La Dirección General de Correos y Telégrafos procurará administrativamente obtener el pago de las empresas deudoras ó de sus correspondientes garantías, de las cantidades que á su debido tiempo no hubiesen sido satisfechas, dentro de los 30 días siguientes á la fecha en que debió hacerse el pago. Pasado este término, gestionará su cobro por la vía judicial, por intermedio del Ministerio de que dependa. Las anotaciones hechas por los empleados de Correos en las libretas respectivas, serán prueba suficiente para justificar la deuda, debiéndose estar á los resultados que arrojen los libros del Correo, en caso de extravío ó falta de presentación de las libretas.

Art. 20. Los impresos en general, de cuyo transporte se haga cargo el Correo en todo el territorio de la República, continuarán pagando $ 0.005 (cinco milésimos) por cada cien gramos ó fracción.

El franqueo previo para estos envíos es obligatorio. Serán considerados como "impresos", á los efectos de este artículo, los admitidos como tales por el Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal.

Art. 21. Las empresas periodísticas á quienes se hayan concedido libretas de

"Porte pago" incurrirán en una multa de diez pesos ($ 10.00), por cada carta, impreso ú otro objeto que introdujesen dentro de las publicaciones expedidas con arreglo á esta ley.

Art. 22. Serán privadas del goce de los beneficios acordados por esta ley las empresas que hayan obtenido libretas de "Porte pago" si hicieran envíos de sus publicaciones por otro medio que no sea el Correo.

Art. 23. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley, y especialmente las leyes promulgadas el 12 de Julio y 10 de Diciembre de 1898.

Art. 24. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Autoriza á la Inspección G. de Estaciones Agronómicas para establecer en las Estaciones Agronómicas y en el Semillero N. de Estanzuela, un laboratorio químico-agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 26 de 1914.

(Carpeta número 1715|1914).

Considerando: Que además de su misión de enseñanza y de su aspecto de explotación industrial y hasta como parte integrante de la primera, corresponde á las Estaciones Agronómicas una función importantísima de investigación y experimentación agronómica;

Que así lo establecen expresamente los artículos 1 y 5 del decreto de Octubre 2 de 1911, reglamentario de la ley de 30 de Septiembre del mismo año;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase á la Inspección General de Estaciones Agronómicas para instalar un laboratorio químico-agrícola en cada una de las Estaciones Agronómicas y en el Semillero Nacional de Estanzuela, invirtiendo en cada uno de ellos hasta la suma de mil pesos (pesos 1.000.00), imputables á los proventos de los mismos establecimientos.

Art. 2.o Autorízase á la Inspección para que, sin perjuicio de aquellas instalaciones, utilice los servicios de la Sección Química del Laboratorio Agronómico de Sayago, á cuyo fin puede dirigirse directamente al Jefe de dicha Sección.

Art. 3.o Los establecimientos antes referidos ejecutarán gratuitamente los análisis de tierras, abonos, semillas y demás que les sean solicitados por los particulares, sin perjuicio de dar cuenta de los resultados obtenidos en cada caso á la Inspección Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declárase infectado á causa del carbunclo bacteridiano, el local ubicado en la calle San Fructuoso de Montevideo, perteneciente á don Italo Supparo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 26 de 1914.

(Carpeta número 1701|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la muerte de un bovino alojado en el local del señor Italo Supparo, á consecuencia de carbunclo bacteridiano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido local del señor Italo Supparo, ubicado en la calle San Fructuoso esquina San Juan, 18.a sección policial, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de la Capital —Cuatro notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de un penado.

—Se manda comunicar á las Jefaturas de la Capital, Río Negro y Canelones una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Expediente de la señora Juana Strada de Arroyo, identidad.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Colonia, licencia al agregado militar, coronel graduado don Diamandino Dupré. Expediente formado con motivo de una denuncia formulada por don Ramón Franco contra el comisario de la 2.a sección del Departamento de Artigas. Jefatura Política de Colonia, licencia al auxiliar de esa Jefatura. Expediente de Floro Pagola, ex guardia civil de la 2.a sección de Paysandú, sobre jubilación. Junta Electoral de Durazno, relación de los gastos efectuados en la elección verificada el 29 del mes ppdo.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota transcribiendo la resolución por la que se declara infectado el establecimiento ganadero del señor Juan Gallete ubicado en San Juan (Colonia).

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente formado con motivo de una denuncia formulada por don Juan José Tasende contra la policía de la Capital.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de seis carabinas pertenecientes á la Jefatura Política de Colonia. Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á la siembra de maíz en las parcelas policiales.

—Circular á los Jefes Políticos de campaña sobre remisión de menores á la Colonia Educacional de Varones.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente relativo al cambio de nomenclatura y numeración de la ciudad de Florida.

Expediente de Lawlor Diego sobre permiso para encallar en la 3.a sección de Río Negro.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno —Expediente de José M. Ibero contra la Comisión Auxiliar de Santa Lucía (Canelones) por retiro de alambrado.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente de C. M. y Otero sobre acumulación de sueldos.

Arqueos de caja de la Intendencia Municipal de Maldonado por Septiembre y Octubre próximo pasado.

Antecedentes relativos á la sustitución actual del alumbrado eléctrico de la ciudad de Rivera.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de J. López sobre interrupción de aguas fluviales en el Reducto.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Expediente iniciado por la Contaduría de Aduana sobre liberación de derechos á varios materiales para la Usina Eléctrica en 1910, 1911, 1913 y 1914.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Artigas dando cuenta del número de cabezas de ganado muerto á consecuencia del último temporal habido en ese Departamento.

Nota de la Jefatura de Minas sobre fallecimiento del sargento honorario de la comisaraí de la 1.a sección don Luis González.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de la sociedad "Eukal Erria" sobre personería jurídica y reformas de sus estatutos.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en uno de los establecimientos situados en la 3.a sección del Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de Montevideo y Canelones — Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Comisión de Semillas la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura solicitando la suma de $ 200.00 para investigación de semillas.

—Oficina de Exposiciones — Antecedentes relacionados con la cuenta del Consulado en Ponto Alegre sobre instalación de un Museo Merceológico.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes sobre pedido de licencia del ayudante de la Inspección Veterinaria de Río Negro, señor Victoriano Hernández.

—Administración del Ferrocarril Central del Uruguay — Nota del Semillero y Vivero Nacional sobre expedición de pasajes trimestrales.

—Ministerio del Interior — Nota sobre denominación de calles, etc., de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes sobre licencia de la empleada Julia Arinzcun.

—Contaduría General del Estado — Nota del Director del Instituto de Pesca, sobre liquidación de haberes.

—Se ordena pagar con cargo á la partida respectiva, asignada por el Presupuesto General de Gastos, la cuenta correspondiente á la impresión de 800 libretas destinadas al registro de datos sobre estadística agrícola.

—Para conocimiento, por su orden, pasa á la Asociación Rural del Uruguay, Unión Industrial Uruguaya y Cámara Mercantil de Productos del País, la nota del Consulado en Nueva York sobre el

estado del mercado de carnes de Chicago en Octubre de 1914.

—Pasa á la Contaduría General la nota de la Inspección de Minas é Industrias comunicando la toma de posesión del cargo de peón de la misma del señor Juan González.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Informe sobre enfermedades en los ganados, del Consulado en Nueva York.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes de la garantía del ex jefe de la Sucursal de Correos número 4.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consulado en Porto Alegre pidiendo datos sobre requisitos que regulan el intercambio de ganados.

—Contaduría General—Relación de los descuentos por Enero próximo por suscripciones al "Diario Oficial".

—Instituto de Química—Antecedentes de una licencia por 20 días al químico señor Alfredo Carbajal.

—A conocimiento de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y Defensa Agrícola, respectivamente, pasa la nota de la Jefatura Política del Salto comunicando la constitución de una Comisión Agropecuaria en Belén.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Antecedentes de licencia á la empleada señorita Julia Azizcuh.

—Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 2 de la Compañía de Aguas Corrientes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la licencia al empleado F. Pays.

—Contaduría General — Nota comunicándole la licencia concedida sin goce de sueldo al auxiliar de Recomendadas de la Dirección General de Correos y Telégrafos don F. Pays.

—No se hace lugar al ofrecimiento de venta al Estado por parte de The Lauyeirs Cooperative Publishing Co. del Enciclopedia del Gobierno Americano.

—En la gestión de la Oficina de Pesas y Medidas solicitando la creación, con motivo del recargo de tareas, de un cargo de auxiliar 2.o, se ha resuelto que oportunamente se proveerá.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Guandaalmacén, á los efectos solicitados, pasa una nota de la Dirección de Hidrografía adjuntando los pedidos de materiales números 5957, 5958, 5960, 5961, 5962, 5963, 5964, 5965, 6966 y 5967.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de los Almacenes adjuntando una cuenta por útiles de escritorio suministrados á la Dirección de Topografía durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—Al Tribunal de Apelaciones de 2.o turno pasan los informes solicitados por dicho Tribunal, referentes al expediente caratulado "Laura Castro de Geille contra el Fisco, por cumplimiento de un convenio".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de jornales correspondientes al personal que trabajó durante la primera quincena del mes en curso en las obras de reparación del camino de Trinidad á Durazno.

—Al Archivo General, á sus efectos, pasa un escrito de la señora Francisca Paula Costa solicitando copia de un plano existente en dicho archivo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas por suministro de útiles de escritorio á la Secretaría y Tesorería de este Ministerio y Dirección de Ferrocarriles durante Noviembre ppdo. y á la Dirección de Hidrografía durante Octubre y Noviembre próximo pasados.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa un escrito del señor Rodolfo Montañés solicitando el pago de la suma de $ 113.50, importe de trabajos efectuados en el cuartel de Maldonado.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Intendencia Municipal de San José comunicando que esa oficina ha expedido una patente de automóvil por valor de veintiocho pesos.

—A informe del Archivo General pasa un escrito del señor José Pardo Santayana solicitando autorización para sacar copia del plano de un campo situado en el Departamento de Tacuarembó.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de los Almacenes del Ministerio adjuntando una cuenta por suministro de útiles de escritorio á la Dirección de Saneamiento durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección de Vialidad, á sus efectos, pasa el expediente seguido por don Miguel Acevedo sobre apertura de un camino en campos de la sucesión de don Simesio Espíndola en el Departamento de Colonia.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.245.03, importe de lo recaudado por concepto del impuesto "Faros de la Nación" durante los días 19 al 24 del presente mes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de los Almacenes adjuntando la cuenta por útiles de escritorio suministrados á la Dirección de Vialidad y á sus dependencias durante el mes de Diciembre próximo pasado.

—A informe del Archivo General pasa una nota del jefe de la Sección Servicio Geográfico del Estado Mayor General solicitando todos los datos y antecedentes cartográficos para dar cumplimiento al cometido que se ha conferido á dicha oficina.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MANUEL C. CARDOZO, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 4, ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y ESTAFA FRUSTRADA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 29 de 1914.

Vista en juicio público esta causa, seguida de oficio al soldado Manuel C. Cardozo, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, como autor de los delitos de deserción y estafa frustrada, por lo que solicita, en mérito á las disposiciones legales que invoca, le sea impuesta al encausado la pena de veinte meses de prisión én forma legal;

Resultando: Que el prevenido se obligó á servir como voluntario en el Ejército, con fecha 27 de Febrero de 1913, por dos años y cuatro meses, declarando que aceptaba la prima ó paga, lo que aparece comprobado por el documento que figura de fojas 7 á 8;

Que el prevenido, encontrándose en uso de una licencia ordinaria que le fué concedida, tuvo un incidente con unos paisanos, en la vía pública, el día 10 de Abril de 1914, y que "temiendo ser castigado en el cuartel, resolvió desertarse" (fojas 3);

Que para llevar á cabo la deserción se despojó del uniforme que vestía, abandonándolo en un sitio baldío, vistiéndose de paisano y dirigiéndose á través de los montes hacia el Yaguarón (fojas 3);

Que habiendo cruzado este río y permanecido unos diez días en la margen izquierda del mismo, resolvió repasar á la ciudad de Melo, presentándose al cuartel del Regimiento de Caballería número 7, donde, con el nombre supuesto de Hermenegildo Barboza, contrajo empeño de servicio militar por espacio de veintiséis meses con paga, según consta en el documento que luce á fojas 15;

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye los delitos de deserción, previsto en el artículo 945 y penado en la primera parte del 946, y el de estafa frustrada, prevenido en el 1075 y penado en el 1076, en consonancia con el 1069, de acuerdo con las reglas de los 727, 2.a del 762 y 813 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de deserción consumada y estafa frustrada, á sufrir la pena de veinte meses de prisión, que cumplirá en forma legal, y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo en lo que se refiere al cumplimiento del contrato que luce á fojas 7 y 8, con la limitación establecida por el señor Fiscal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — P. Rovira. — Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO NORY COSTA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 29 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Nory Costa, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria, del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, el 5 de Septiembre de 1913, y no se presentó más al punto de su destino, al que fué restituído el 13 de Octubre próximo pasado por haberle aprehendido la policía como desertor (fojas 1, 7, 11 á 13 y otras);

Que ha observado buena conducta anterior á la ejecución del hecho (fojas 6 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945 y penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole la atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño testimoniado de fojas 3 á fojas 4.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Pedro Rovira. — Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Noviembre de 1914.—Ejercicio económico de 1914-915.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Octubre último, á saber:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 7.803 67	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria. .		» 20.652 15	
En el Banco de la República:			
En oro.	$ 14.932 95		
En plata	» 6.420 30		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) .	» 7.321 93		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911).	» 529 65	» 29.204 92	$ 57.570 74
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Septiembre último.			» 65 454 55
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 31.905 13	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 5.777 25	» 37.682 38
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 9.255 96
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 34 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .		» 161 90	» 195 90
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto. . . .			» 11.575 60
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .			» 568 80
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el siguiente Departamento:			
Colonia (Carmelo) por Octubre .		$ 1.334 35	
Idem ídem por Noviembre. . .		» 969 13	
Idem por Octubre		» 4 174 —	
Idem por Noviembre.		» 2.456 51	» 8.933 99
» *Descuentos de 5 y 6 %*			
Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes.			» 3.941 90
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 16 54
A *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería .			$ 37 60
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . .			» 5 33
» *Provento de multas*			
Recibido del Juzgado de Paz de la 8.ª sección la impuesta á los siguientes:			
Emilio Conee		$ 20 —	
José Conde		» 20 —	
Tesorería de Canelones: Vertido en Caja la entregada por el Juzgado Departamental . . .		» 4 13	» 44 13
» *Eventuales del Ejercicio Económico de 1913-914*			
Recibido del Superior Gobierno para pago de los haberes por licencias concedidas al personal enseñante de Montevideo hasta el 30 de Junio último			» 5.106 03
» *Rentas Eventuales*			
Tesorería de Canelones — Vertido en Caja lo presupuestado de más á la maestra Juana E. M. Lastrade		$ 60 —	
Tesorería de Minas—Vertido en Caja 11 días de sueldo de la maestra de la Escuela Rural N.º 44 Antonia E. Ravane . .		» 20 68	
Tesorería de Tacuarembó—Vertido en Caja el importe del alquiler correspondiente á Guillermo Alamone		» 7 —	
Idem ídem		» 3 50	» 91 18
» *Rafael Ferraro*			
Tesorería de Cerro Largo—Recibido de dicho señor el importe de la 3.ª cuota de amortización del déficit del ex tesorero Onetti			» 100 —
» *Impuesto de 1 %*			
Importe del efectuado en este mes		$ 985 18	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos 70.560.58.		» 705 61	» 279 57
Total			$ 200.860 20

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Personal enseñante y alquileres, saldo de Agosto último . .	$ 60 —	
Personal enseñante y alquileres, saldo de Septiembre último.	» 628 19	$ 688 19
» *Presupuestos de Campaña*		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		
Presupuesto de Canelones, por Septiembre último	$ 9.403 66	
Idem de San José, por Septiembre último.	» 5.234 47	
Idem de Flores, por Septiembre último.	» 2.842 87	
Idem de Florida, por Septiembre último.	» 5.564 78	
Idem de Durazno, por Septiembre último.	» 4 667 64	
Idem de Minas, por Septiembre último.	» 6.100 —	
Idem de Maldonado, por Septiembre último	» 4.754 99	

Idem de Rocha, por Septiembre último	$ 6.260 43	
Idem de Cerro Largo, por Septiembre último	» 6.570 12	
Idem de Treinta y Tres, por Septiembre último	» 4.693 46	
Idem de Tacuarembó, por Septiembre último	» 4.967 74	
Idem de Rivera, por Septiembre último	» 5.375 99	
Idem de Salto, por Septiembre último	» 5.009 28	
Idem de Artigas, por Septiembre último	» 4.281 49	
Idem de Paysandú, por Septiembre último	» 5.893 44	
Idem de Río Negro, por Septiembre último	» 3.343 16	
Idem de Soriano, por Septiembre último	» 5.234 99	
Idem de Colonia, por Septiembre último	» 7.034 54	$ 97.233 05
» *Asistencia Pública Nacional*		
Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀ según comprobantes		» 5 98
» *Impuesto de piedra y arena*		
Importe de los comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto		» 28 81

Por *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes			$ 598 73
» Saldo que pasa á Diciembre próximo:			
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 48.892 69	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 26.834 41	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 12.789 24		
En plata	» 5.937 52		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.321 93		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 529 65	» 26.578 34	» 102.305 44
Total			$ 200.860 20

Montevideo, 30 de Noviembre de 1914.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°: *Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

1018-v.dic.30.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 29 de Diciembre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: baja en toda la República.
Temperatura: se mantiene alta.
Dominan vientos moderados y fuertes del Este al Norte en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 537 kilómetros. Cielo en general semicubierto, con lluvias en la parte Oeste de la República. En Fray Bentos han caído tres litros de agua por metro cuadrado y en Montevideo garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.
Barómetro: 755°85.
Temperatura: Normal 27°80, á la intemperie 30°70, máxima 30°40, á la intemperie (sol) 34°20, mínima 22°30, á la intemperie 23°50.
Viento E. N. E., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 12.20.
Tensión del vapor de agua: 17.90. Humedad relativa: 65.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 24.60.
Salsedumbre: gramos por litro, 8.28.
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Diciembre de 1914

200 pesos, 12 por ciento anual.
800 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
700 pesos, $ 0.85 por ciento mensual.
1.000 pesos, $ 0.90 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Diciembre de 1914

573 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
350 pesos, 12 por ciento anual.
4.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.600 pesos, 6 por ciento anual.
2.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.200 pesos, 9 por ciento anual.
1.200 pesos, 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Diciembre de 1914

8.118 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de San José, 152 hectáreas.
3.000 pesos, terreno en la calle Maldonado, 116 metros.
1.000 pesos, terreno en la Estanzuela, frente á la calle Porvenir, 295 metros.
2.200 pesos, finca en la calle Zapicán, 73 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 29 de 1914.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
2.000	para el 30 de Diciembre	91 50
2.000	al contado	91 50
3.000	para el 30 de Diciembre	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
1.900	ídem ídem	91 50
2.850	ídem ídem	91 50
1.650	ídem ídem	91 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	al contado	83 —
1.000	ídem ídem	83 20
2.500	al contado	83 20
3.000	para el 30 de Diciembre	83 20
1.200	ídem ídem	83 20

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para fin de mes	84 20
10.000	ídem ídem	84 20
5.000	ídem ídem	83 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 30 de Diciembre	64 —
2.350	ídem ídem	64 —

Vales del Tesoro

2.000	para el 30 de Diciembre	91 50
2.000	al contado	91 50
3.000	para el 30 de Diciembre	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
1.900	ídem ídem	91 50
2.850	ídem ídem	91 50
1.650	ídem ídem	91 50

Títulos á ubicar

1.000	para el 30 de Diciembre	66 —

Títulos Hipotecarios serie F

5.000	para fin de mes	83 50

Títulos Hipotecarios serie O

10.000	para fin de mes	83 50
1.000	para el 30 de Diciembre	83 20
1.000	ídem ídem	83 20

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 30 de Diciembre.	82 40
1.500	ídem ídem	82 50
3.000	ídem ídem	82 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 30 de 1914

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Diciembre de 1914

Bertranda Peyrou de Tapié, francesa, 63 años, viuda, San Salvador 2166.

Un feto, Guaviyú 120.

Eduardo Granotich, oriental, 7 meses, Gaboto 1275.

Augusto Mohr, alemán, 67 años, viudo, Pereira 70 (Pocitos).

Lucrecia Domínguez, oriental, 1 mes y 17 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan Carlos Ellauri, horas, Gonzalo Ramírez 1469.

Elsa Balmelli, oriental, 3 meses, Carmen 1977.

María Esther Bruzzoni, oriental, 5 meses, Tacuarembó 1156.

Blanca Nicolini de Beati, italiana, 59 años, viuda, Palmar 2169.

Rosa Caumont Lenzi de Péndola Díaz, oriental, 30 años, casada, Tacuarembó 1215.

Juan García Conde, oriental, 35 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Justina Quintana de Etchenique, oriental, 40 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Joaquín Balado, español, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Pérez, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Angélica Ballejas, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.

Juan Basso, Hospital Maciel.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

71.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 22 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Denuncia contra la policía de Artigas, formulada por el señor representante doctor Luis A. de Herrera.
4—Publicación de las versiones taquigráficas. Anuncio de informe de la Comisión de Asuntos Internos para la sesión del jueves.

ORDEN DEL DÍA:

5—Reorganización del Ejército. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Andreoli, Aznárez, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Mora Magariños, Naranco, Olivera, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Rodríguez, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz. Sánchez, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 49.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barbosa, Canessa, Doria, Freire, Martínez Thedy, Miranda, Negro, Oliver, O'Neill, Paullier (don Juan), Pelayo, Ramírez, Schelotto y Vidal Belo.

Total: 15.

Con licencia, los señores representantes: Martínez (don Justino), Ramasso y Vázquez Acevedo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Aragón y Etchart, Barbatto, Bélinzon, Blanco Acevedo, Doria, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mendívil, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Sierra, Terra (don Gabriel) y Varela.

Total: 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo fijando derechos al calzado que se introduzca al país."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo declarando inembargables las chacras colonizadas de acuerdo con la ley de 22 de Enero de 1913."

—A la Comisión de Códigos.

La Mesa antes de comunicar á la Cámara de Senadores la ley de impuestos sancionada ayer, va á hacer dar lectura de la manera cómo ha quedado redactada la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de Campaña, porque no puede adoptarse el mismo articulado de la ley de Patentes para el Departamento de la Capital.

Lea el señor Secretario las modificaciones.

(Se leen).

Señor Presidente—Se va á comunicar en esa forma la ley de Patentes, ya que no ha sido observada.

3—**Señor Herrera** — Por informes fidedignos, señor Presidente, en mi poder, me consta que en el Departamento de Artigas la policía ha asaltado la casa de un estimable vecino, el señor França. Se ha hecho esto dando como motivo la persecución de un requerido de la justicia.

Motivo auténtico ó pretexto, es lo cierto que es enorme abuso que la autoridad viole domicilios de particulares, aunque se trate del hogar de uno de los más humildes vecinos de la campaña; y por lo mismo que se trata, en este caso, de un vecino fronterizo, creo que debemos ser especialmente celosos para que las prerrogativas constitucionales se guarden y se respeten.

Se me dice, es cierto, que el importante estanciero de la referencia se ha dirigido por telegrama al señor Ministro del Interior, dándole cuenta del atropello cometido por la autoridad de Artigas, y pidiendo el castigo de los culpables.

Espero que el Ministro del Interior cumpla con su deber y proceda en consecuencia.

De cualquier manera, me complazco en encarecer la necesidad de que se escuche esa voz llegada desde el fondo del país, en la esperanza de que no seremos defraudados en la presunción de que se castigará merecidamente á los culpables del atentado cometido.

4—**Señor Presidente**—El señor miembro informante de la Comisión de Asuntos Internos tiene la palabra para expedirse en la cuestión planteada por la Mesa en la sesión anterior, respecto á la publicación en la prensa diaria de las versiones taquigráficas.

Señor Miranda (don Ambrosio) — La Comisión de Asuntos Internos recién ahora, antes de entrar á sala, pudo formar número; pero no le ha sido posible dilucidar el asunto de que se le dió cuenta por la Mesa, respecto á la entrega de la versión taquigráfica á los cronistas de la prensa.

De manera que tratará mañana de reunirse, y en la sesión próxima del jueves aconsejará á la Honorable Cámara lo que sea necesario.

Señor Presidente — Muy bien.

Va á entrarse á la orden del día.

5—Está en primer término el proyecto sobre reorganización del ejército.

Señor Herrera — Inicio estas palabras, señor Presidente, algo perplejo, casi diré, con cierto sobresalto, después de enterarme de los apóstrofes del señor diputado Terra, todavía vibrantes en el ambiente y dirigidos á censurar la crítica intensa que hace todos los días la minoría, cumpliendo con su deber, á los excesos y abusos del Poder Ejecutivo.

Y digo con cierto sobresalto, porque si bien no tuve el gusto de oir la catilinaria de este colega, me he enterado por la prensa de sus párrafos centellantes, y he visto que, además de descalificar nuestra crítica, tan justificada, la coloca casi fronteriza con actos de imbecilidad, por cuanto dijo del pueblo que era un perfecto imbécil, y como nosotros somos bastante representantes del pueblo, nos sentimos parientes del agraviado.

Es cierto que el señor diputado Terra hizo un distingo interesante entre "pueblo" y "populacho", y, por supuesto, llevándose la mejor parte, atribuía el pueblo al Gobierno. Si esta manifestación tan absoluta hubiera partido de labios de una entidad insignificante, de uno de esos partiquines de segundo orden, que son algo así como aristones que, dando vuelta la manivela, siempre repiten la misma pieza, igual himno oficialista, sería el caso de no tomar en cuenta, y estoy seguro que conmigo piensan los miembros de la mayoría, este aserto; pero el señor diputado Terra, que es un ex Ministro, es una personalidad calificada intelectualmente en las filas de la mayoría, y es natural que se tomen en consideración sus opiniones, aunque sea así de refilón, como lo hago yo, en estas mal perfiladas palabras, para, si no contestarle, por lo menos examinar algunos aspectos de tales y temerarios conceptos.

Primero, le preguntaría yo al señor diputado Terra,—y siento que no esté presente,—si dijo todo eso, y entonó un elogio máximo al Sumo Imperante, en serio ó en broma!... Aceptaría la presunción de que lo dijo en broma, porque no sería nada raro que en la sangre del doctor don Terra don Gabriel,—tan rica en glóbulos rojos,—floreciera el espíritu satírico que con tanto aplauso en esta Cámara cultiva su señor tío, el doctor Terra don Duvimioso!...

Señor Terra (don Duvimioso)—Primo...

Señor Herrera—... y si lo ha dicho en broma,—que así lo aceptaría yo,—va bien; pero si lo ha dicho en serio, yo me digo: "¡Las cosas que se ven!", repitiendo aquello de que "de los arrepentidos se vale Dios", porque yo, por mucho rato, he creído que el doctor Gabriel Terra había estado muy lejos de ser batllista, y hasta yo creía que alguna vez, más radical que nosotros, había mirado con simpatía la conspiración contra la vuelta al Poder del ciudadano don José Batlle y Ordóñez!... Es un acto de contricción, pero á mí me sorprende como esos panoramas nuevos é inesperados que uno encuentra á la vuelta de un camino muy accidentado, en zig-zag!...

Yo no creía, realmente, que el doctor Terra hubiera rectificado sus rumbos en tanto; y cuando veo estos milagros de contricción, yo me digo: "Todavía puede ser que hasta nosotros seamos batllistas!", porque aún en instantes, como digo, que nosotros, sin serlo, hace mucho rato, mejor dicho, que nunca lo hemos sido, veíamos simplemente como una calamidad pública la vuelta al Gobierno de ese compatriota, yo entiendo que el doctor Terra, pasionista por la candidatura de un insigne compatriota, no era tan resignado al hecho producido, como nosotros. Y me acuerdo cuando partió veloz y gentilmente en un transatlántico, si no entiendo mal, á buscar un candidato al otro lado de los mares!... Siento mucho que no esté el doctor Terra, para que me sacara de esta duda!

Hecho este preliminar simple, un poco juguetón, pero oportuno, penetro de lleno en el asunto de la reforma militar, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Me permite?... Todavía no está puesto en discusión el asunto.

Señor Herrera—Yo creía que ya estaba en discusión.

Un señor representante—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y de las planillas respectivas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y planillas cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Guerra y Marina, después de haber estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, — que modifica y amplía la organización actual del Ejército, — ha resuelto aconsejar á la Honorable Cámara su sanción, por considerar que está inspirado en verdaderas y positivas necesidades de orden público y nacional.

Desde luego, Vuestra Comisión hace notar que el citado proyecto no importa de ningún modo un recargo para el Estado, sino que, por el contrario, armoniza con el propósito general de reducir en lo posible los gastos públicos, eliminando todos aquellos que, aun cuando son útiles, no se reputen absolutamente necesarios; y este propósito se ha llenado de tal modo en el caso, que las planillas sustitutivas del Ministerio de la Guerra que propone el Poder Ejecutivo representan una economía anual, real y efectiva, de más de "veintidós mil pesos", y que proviene de los sueldos de los jefes y oficiales que, colocados hoy en las listas de Reemplazo, vendrían á ocupar los cuadros activos de las nuevas unidades que se crean, como asimismo de la supresión del personal de tropa y cuya reducción alcanza á 305 plazas.

Es necesario hacer resaltar, también, que este proyecto del Poder Ejecutivo proponiendo la creación de nuevas unidades y disminuyendo el efectivo de las que existen actualmente, con facultad de aumentarlas al doble de los propuestos, — en los casos de urgente necesidad, — responde á un plan serio de reorganización militar que hay positiva conveniencia en atender preferentemente.

Como se ve, no se trata de aumentar las bayonetas para cimentar la paz, — como tantas veces se ha dicho, con más pasión que sinceridad, — sino, por el contrario, de disminuirlas dentro de lo posible, para aumentar los cuadros y dar más eficacia práctica, mayor aplicación útil á los mismos, facilitando su instrucción profesional y poniendo á su alcance, — dentro de la más estricta economía, — los elementos más adecuados á su adelanto y á sus progresos.

Y todavía, si este proyecto es plausible, —por cuanto representa en esencia una economía evidente y apreciable en rubros de suyo difíciles de reducir convenientemente, — lo es también en cuanto á las modificaciones de carácter técnico que comprende; y que consisten en crear nuevas unidades, nuevos organismos, con el objeto de poder utilizar debidamente determinados elementos de positivo valer de la clase militar, — sobre todo en el arma de artillería, — con lo que se les daría oportunidad de cultivar eficazmente sus facultades superiores, con la aplicación diaria de una instrucción científica, práctica y racional.

Estas razones conducen sin esfuerzo al convencimiento de que es indispensable crear nuevos cuerpos ó unidades dentro del Ejército,—por lo menos como un medio de mantener en constante actividad escuelas prácticas, de aplicación superior, en las cuales puedan ejercitarse diariamente los conocimientos técnicos del arte de la guerra, si no se desea que el país quede definitivamente rezagado en la aplicación de los principios científicos en que se apoya, hoy más que nunca, la superioridad moral y material de los ejércitos modernos.

Y no escapará, seguramente, al criterio de Vuestra Honorabilidad el interés general que existe en que cada unidad del Ejército Nacional,—á la vez de ser una fuerza positiva, por su número, por su disciplina y por su valor, — lo sea también por su instrucción y por el caudal científico, teórico y práctico que en la unidad del mando puedan aportar los jefes y oficiales, convenientemente ejercitados en los campos de maniobras — que es, al fin, lo que se pretende robustecer con la sanción de estas modificaciones, — que permitirán al Poder Ejecutivo mantener en actividad un mayor número de elementos de mando preparados y especializados en cada una de las tres armas.

El objetivo principal de la existencia del Ejército en tiempo de paz, es su instrucción; lo saben todos los que se han preocupado de estudiar, aún ligeramente, este serio y complicado problema universal. Un ejército, por pequeño que sea, por insignificante que parezca, si ha sido instruído racionalmente, si ha seguido paso á paso la constante evolución de los progresos militares, si ha podido asimilarlos y aún perfeccionarlos, si ha alistado bajo banderas á ciudadanos aptos para la defensa nacional, si ha sabido inculcarles el alto sentimiento del deber y de la patria, basta y sobra, en circunstancias determinadas, para imponerse al mundo por su heroísmo y por su valor, tal como se ha impuesto en estas circunstancias extraordinarias el glorioso ejército belga, deteniendo hasta donde fué humanamente posible, con la sola coraza de su instrucción y de sus virtudes, el empuje colosal de millones de soldados que unen, al peso abrumador de sus enormes efectivos, la fuerza material de sus potentes máquinas de guerra, constantemente perfeccionadas por el genio admirable y superior que las impulsa y las domina.

Y este proyecto de ley tiende á ese fin: cuantos más elementos preparados integren el efectivo actual de nuestro Ejército, cuanto mayor número de cuadros existan en pie de instrucción y de comando, más eficiente será, sin duda, la acción de la fuerza pública cuando las circunstancias le impongan el sagrado deber de defender la integridad nacional y el honor de la bandera.

Dicho esto sobre el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, y que, á juicio de Vuestra Comisión, justifica plenamente su sanción, sólo debemos agregar breves consideraciones respecto del artículo 2.o, por el que se eleva al doble el efectivo del Ejército actual, en los casos en que el país se encuentre en estado de guerra.

Parece á primera vista que se tratara de conceder al Poder Ejecutivo una facultad extraordinaria que viniera á robustecer las muchas y variadas de que goza actualmente; pero, reflexionando un instante sobre este punto, se comprende sin esfuerzo que no sucede así, sino que deja las cosas tal como están.

La Constitución de la República faculta al Poder Ejecutivo para tomar medidas de pronta seguridad en los casos graves é imprevistos de ataque exterior ó de conmoción interior, sin más limitación que la de dar cuenta á la Asamblea General ó á la Comisión Permanente, debiendo estar á su resolución.

Dentro de esta medida de seguridad está, sin duda, comprendida la de duplicar el efectivo del ejército y aún de triplicarlo ó cuadruplicarlo, según las circunstancias extraordinarias por que atraviese el país, y tal como se ha hecho hasta el presente.

El Poder Ejecutivo, por este proyecto, si bien deja en pie la facultad constitucional á que hacemos referencia, la limita discrecionalmente proponiendo elevar al doble solamente el efectivo del Ejército de línea, en los casos en que el país se encuentre en estado de guerra, y sin perjuicio, naturalmente, de ejercitar las demás facultades legales que la Constitución le acuerda y que no pueden ser limitadas, ni cercenadas, cuando se trata de mantener la paz ó de defender la vida institucional de la República.

Y el propósito del Poder Ejecutivo se justifica acabadamente.

En tiempos normales, cuando la paz y el orden público están plenamente asegurados por el juego regular y armónico de las instituciones, y las relaciones internacionales se desenvuelven tranquilamente, sin asomos de conflictos, sin suspicacias y sin recelos, es conveniente limitar el efectivo de la fuerza armada del país, para no recargar con enormes erogaciones al erario nacional; pero esta medida juiciosa y prudente debe ser contrarrestada por la facultad que la ley concede al Poder Ejecutivo de aumentar el efectivo del Ejército cuando las circunstancias extraordinarias lo determinen así, y sólo en el caso de que el país se encuentre en estado de guerra.

Esto, que para nosotros es una innovación, no se discute en ninguna parte y obedece exclusivamente á exigencias perentorias de la moderna instrucción de los ejércitos: los soldados no se improvisan; no se deben llenar los cuadros del Ejército en tiempo de guerra con tropas irregulares, con milicias ciudadanas; porque éstas, lejos de acrecentar la acción eficiente de las armas, la debilitan y la entorpecen por su ineficacia y por su falta absoluta de preparación.

Y puede afirmarse, sin incurrir en exageración, que ningún país que se haya preocupado de mantener su ejército en condiciones normales de instrucción y disciplina, ha descuidado este principio, que es la base de la verdadera organización militar, y que lo habilita para presentar en circunstancias determinadas un ejército regular, fuerte y vigoroso, sin perjuicio de los demás sacrificios que el patriotismo impone á todos los ciudadanos en la hora suprema de la defensa nacional.

Pero todavía esta disposición que comentamos tiene, para nosotros, una ventaja indiscutible: la de que contribuye á aquietar los ánimos, en el sentido de que se sabrá de antemano que el Ejecutivo, en caso de conmoción interior, especialmente, no llamará, en general, al servicio de las armas á las milicias ciudadanas, sino á aquellos que deban y puedan ingresar al Ejército en épocas normales, quedando prevenidos los demás de que podrán continuar entregados á sus labores ordinarias en la seguridad de que no serán molestados.

Y esto solo es ya una consideración de orden moral invalorable que, meditada serenamente, tiene que provocar el aplauso unánime de todas las clases laboriosas del país, á quienes se les garante, dentro de lo posible, el ejercicio de sus patrióticas actividades, á cuyo abandono han sido forzados en circunstancias extraordinarias y cuando los Poderes Públicos se vieron obligados á imponerles el sacrificio doloroso de sus hogares y de su trabajo, para contribuir á restablecer la paz, que es la base esencial de la grandeza y aún de la existencia del país.

Por estas razones, Vuestra Comisión informante os aconseja la sanción de este proyecto de ley tal como ha sido enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 11 de Diciembre de 1914.

Joaquín C. Sánchez.—Julio Abellá y Escobar.—Orlando Pedragosa Sierra. — Ramón T. Sóñora.—Santos Icasuriaga.— Juan Carlos Moratorio.

ORGANIZACION MILITAR

Departamento de Guerra y Marina

PLANILLAS NUMS. 10 y 11

(Sustitutivas)

REGIMIENTO DE ARTILLERÍA

Oficiales

1 Jefe	$	3.719 16
1 2.o Jefe	»	1.894 56
3 Capitanes, á $ 1.263.00	»	3.789 00
3 Tenientes 1.os, á $ 841.92	»	2.525 76
3 Idem 2.os, á $ 701.64	»	2.104 92
5 Alféreces, á $ 561.24	»	2.806 20
1 Mecánico	»	840 00
1 Talabartero	»	540 00
1 Maestro de banda	»	582 00

Tropa

2 Sargentos 1.os, á $ 384.00	$	768 00
16 Idem 2.os, á $ 264.00	»	4.224 00
22 Cabos, á $ 204.00	»	4.488 00
8 Maestros apuntadores, á $ 204.00	»	1.632 00
8 Soldados distinguidos, á $ 168.00	»	1.344 00
8 Trompas, á $ 156.00	»	1.248 00
176 Soldados, á $ 150.00	»	26.400 00
	$	58.905 60

Gastos

De Oficina	$	480 00
De Banda	»	1.200 00
	$	60.585 60
Dos Regimientos		× 2
	$	121.171 20

PLANILLAS NUMS. 12 Y 13

(Sustitutivas de las Planillas números 12 y 14)

BATERÍA DE ARTILLERÍA

Oficiales

1 Jefe	$	1.894 56
1 Capitán	»	1.263 00
1 Teniente 1.o	»	841 92
2 Tenientes 2.os, á $ 701.64	»	1.403 28
2 Alféreces, á $ 561.24	»	1.122 48
1 Talabartero	»	480 00

Tropa

1 Sargento 1.o	$	384 00
7 Sargentos 2.os, á $ 264.00	»	1.848 00
9 Cabos, á $ 204.00	»	1.836 00
4 Maestros apuntadores, á $ 204.00	»	816 00
4 Soldados distinguidos, á $ 168.00	»	672 00
4 Trompas, á $ 156.00	»	624 00
91 Soldados, á $ 150.00	»	13.650 00
	$	26.835 24

Gastos

De Oficina	$	180 00
	$	27.015 24
Dos Baterias		× 2
	$	54.030 48

PLANILLA NUM. 14

(Sustitutiva de la Planilla número 13)

COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS

Oficiales

1 Jefe	$	1.894 56
1 Capitán	»	1.263 00
1 Teniente 1.o	»	841 92
2 Tenientes 2.os, á $ 701.64	»	1.403 28
2 Alféreces, á $ 561.24	»	1.122 48
1 Mecánico	»	840 00
1 Talabartero	»	480 00

Tropa

1 Sargento 1.o	$	384 00
5 Sargentos 2.os, á $ 264.00	»	1.320 00
9 Cabos, á $ 204.00	»	1.836 00
3 Soldados distinguidos, á $ 168.00	»	504 00
4 Trompas, á $ 156.00	»	624 00
98 Soldados, á $ 150.00	»	14.700 00
	$	27.213 24

Gastos

De Oficina	$	180 00
	$	27.393 24

PLANILLAS NUMS. 15 AL 24

(Sustitutivas)

REGIMIENTO DE CABALLERÍA

Oficiales

1 Jefe	$	3.719 16
1 2.o Jefe	»	1.894 56
4 Capitanes, á $ 1.263.00	$	5.052 00
4 Tenientes 1.os, á $ 841.92	»	3.367 60
3 Idem 2.os, á $ 701.64	»	2.104 92
5 Alféreces, á $ 561.24	»	2.806 20

Tropa

3 Sargentos 1.os, á $ 384.00	$	1.152 00
13 Idem 2.os, á $ 264.00	»	3.432 00
26 Cabos, á $ 204.00	»	5.304 00
9 Soldados distinguidos, á $ 168.00	»	1.512 00
8 Trompas, á $ 156.00	»	1.248 00
211 Soldados, á $ 150.00	»	31.650 00
	$	63.242 44

Gastos

De Oficina	$	480 00
De Banda	»	1.200 00
	$	64.922 44
Diez Regimientos		× 10
	$	649.224 40

PLANILLAS N.os 25 al 30

(Sustitutivas)

REGIMIENTO DE CABALLERÍA

Oficiales

1 Jefe	$	2.916 00
1 2.o Jefe	»	1.800 00
3 Capitanes, á $ 1.263.00	»	3.789 00
2 Tenientes 1.os, á $ 841.92	»	1.683 84
3 Idem 2.os, á $ 701.64	»	2.104 92
3 Alféreces, á $ 561.24	»	1.683 72

Tropa

2 Sargentos 1.os, á $ 384.00	$	768 00
8 Idem 2.os, á $ 264.00	»	2.112 00
16 Cabos, á $ 204.00	»	3.264 00
6 Soldados distinguidos, $ 168.00	»	1.008 00
6 Trompas, á $ 156.00	»	936 00
142 Soldados, á $ 150.00	»	21.300 00
	$	43.365 48

Gastos

De Oficina y Eventuales	$	360 00
	$	43.725 48
Seis Regimientos		× 6
	$	262.352 88

PLANILLAS N.os 31 AL 38

(Sustitutivas)

BATALLONES DE INFANTERÍA

Oficiales

1 Jefe	$	3.719 16
1 2.o Jefe	»	1.894 56
4 Capitanes, á $ 1.263.00	»	5.052 00
4 Tenientes 1.os, á $ 841.92	»	3.367 68
3 Idem 2.os, á $ 701.64	»	2.104 92
5 Alféreces, á $ 561.24	»	2.806 20
1 Maestro de Banda	»	841 92

Tropa

3 Sargentos 1.os, á $ 384.00	$	1.152 00
13 Idem 2.os, á $ 264.00	»	3.432 00
26 Cabos, á $ 204.00	»	5.304 00
9 Soldados distinguidos, á $ 168.00	»	1.512 00
8 Tambores, á $ 156.00	»	1.248 00
8 Cornetas, á $ 156.00	»	1.248 00
203 Soldados, á $ 150.00	»	30.450 00
	$	64.132 44

Gastos

De Oficina y Eventuales	$	480 00
De Banda	»	3.500 00
	$	68.112 44
Ocho Batallones	×	8
	$	544.899 52

PLANILLAS N.os 39 AL 50

(Sustitutivas del 39 al 47 y aditivas del 48 al 50)

BATALLONES DE INFANTERÍA

Oficiales

1 Jefe	$	2.916 00
1 2.o Jefe	»	1.800 00
3 Capitanes, á $ 1.263.00	»	3.789 00
2 Tenientes 1.os, á $ 841.92	»	1.683 84
3 Idem 2.os, á $ 701.64	»	2.104 92
3 Alféreces, á $ 561.24	»	1.683 72

Tropa

2 Sargentos 1.os, á $ 384.00	$	768 00
8 Idem 2.os, á $ 264.00	»	2.112 00
16 Cabos, á $ 204.00	»	3.264 00
6 Soldados distinguidos, á $ 168.00	»	1.008 00
3 Cornetas, á $ 156.00	»	468 00
3 Tambores, á $ 156.00	»	468 00
142 Soldados, á $ 150.00	»	21.300 00
	$	43.365 48

Gastos

De Oficina y Eventuales	$	360 00
	$	43.725 48
Doce Batallones	×	12
	$	524.705 76

PLANILLAS N.os 51 AL 54

(Sustitutivas de las Planillas 48 al 51)

COMPAÑÍAS DE INFANTERÍA

Oficiales

1 Jefe	$	1.894 56
1 Capitán	»	1.263 00
1 Teniente 1.o	»	841 92
1 Idem 2.o	»	701 64
1 Alférez	»	561 24

Tropa

1 Sargento 1.o	$	384 00
4 Idem 2.os, á $ 264.00	»	1.056 00
7 Cabos, á $ 204.00	»	1.428 00
3 Soldados distinguidos, á $ 168.00	»	504 00
2 Tambores, á $ 156.00	»	312 00
2 Cornetas, á $ 156.00	»	312 00
71 Soldados, á $ 150.00	»	10.650 00
	$	19.908 36

Gastos

De Eventuales y Oficina	$	180 00
	$	20.088 36
Cuatro Compañías	×	4
	$	80.353 44

PLANILLA N.o 73

VARIOS GASTOS

En esta planilla deben aumentarse las siguientes cantidades al monto actual de las partidas que se expresan:

Ración para 7 Jefes, á $ 180.00	$	1.260 00
Idem para 34 Oficiales, á $ 120.00	»	4.080 00

y deducirse:

Ración para 305 Soldados, á $ 60.00	$	18.300 00
Masita para ídem ídem, á $ 3.60	»	1.098 00

Señor Presidente — Está en discusión general el asunto.

Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Tal vez voy á defraudar la esperanza de algún colega, que ha amartillado su discurso "institucional"..., presumiendo que los de la minoría vamos á hacer un proceso iracundo en este asunto. No va á ser así. Ya está tan gastado ese alegato, común en los viejos anales legislativos y que nos asimilan á la calidad de eternos "insurrectos", que, á la verdad, no vale la pena dar pretexto para que se renueven esas manifestaciones, que no nos van á llevar á ninguna parte buena, — ¿no es cierto?; — no vale la pena dar pie á que se diga, con gesto olímpico, que detrás de cada uno de nosotros — como somos tan "sospechosos", tan peligrosos... — es necesario colocar un soldado bien municionado, armado á máuser!... Si se hiciera ese argumento, casi diría que lo peligroso es — como está tan fea la cosa — que el soldado de guardia puesto detrás de cada ciudadano se ponga de acuerdo con el vigilado y que, instintivamente, ellos se den la mano... En fin: para evitar las referidas declamaciones, voy á entrar derechamente á la cuestión, en la que será mi adversario accidental — me supongo — el señor Sánchez, quien, á fuer de buen partidario, auténtico, no de los simuladores, es, como lo soy yo, de ideas templadas, — y con el cual se puede conversar perfecta y amistosamente sobre este asunto, que algunos consideran escabroso.

Algún situacionista excesivo dirá: "¿con qué derecho estos señores nacionalistas se ponen á hablar del Ejército y aún á defenderlo?...

La verdad es que, dadas las aberraciones que en la materia han regido y rigen en nuestro país, es un hecho establecido, por una corruptela detestable, que los diputados de la minoría no tengan nada que ver con la milicia; y hasta se ha cultivado — yo creo que con un propósito político ya en descubierto,—el hábito de encelar al ejército contra nosotros... En tal concepto, los nacionalistas somos algo así como la perdiz grande, y el ejército es el perro cazador. El Presidente tiene atados los perros con un maneador bien fuerte, — aunque, á veces, es verdad que los perros se le enredan entre las piernas y se asusta de ellos el propio Presidente!...

Apenas domina un ambiente cordial y civilizado, de fraternidad, en la milicia, el Señor azuza á la trahilla para recordarle que son "blancos pícaros" los otros... á fin de que el mastín no olvide su condición de tal y cumpla el cometido doloroso de dar dentelladas, que se le asigna!

"Los nacionalistas, se les dice son orientales, es cierto, pero hay que morderlos, porque así conviene á la oligarquía dominante."

Frente á este criterio tan inicuo, exagerado, al extremo de que más de una vez hemos visto á funcionarios públicos, —Jefes Políticos, etc.,—hacer proclamar por sus adeptos la necesidad, no sólo de hacer Departamentos colorados, sino patria colorada... y proclamar otros excesos deplorables que marcan tiempos pasados, ó que van pasando, — frente á tales extravíos, repito, se va levantando en el ejército un sentimiento auspicioso, digno, que promete tiempos mejores!

Es cierto; desgraciadamente, el ejército, que debiera ser nacional, todavía no lo es. Pero existe la obligación en los ciudadanos bien inspirados, de todos los partidos,—como los hay en esta Cámara,—de cultivar el ideal de que las cosas cambien, y que alguna vez esa milicia llegue á ser lo que no es,—por circunstancias fatales conocidas,—intérprete de la conciencia nacional. Si el ejército no pertenece á todo el país, hoy por hoy, es necesario empezar á trabajar por que lo sea; y la verdad que este movimiento de concentración fraternal y de buena visión internacional va encontrando apoyo en las mismas filas del ejército, en parte por la mayor cultura ambiente, en parte por un concepto más claro del deber que va indicando á los miembros de la milicia que el tiempo de ser mastines de Presidentes debe pasar; que su cometido, hermoso y brillante, es el de defender las fronteras de la patria!...

Colocado el debate en este elevado plano, voy á entrar al comentario del asunto y á someter á la apreciación de mi distinguido colega el señor Sánchez—que ya es bueno que se vaya especializando en esta materia—un índice de observaciones respecto al proyecto y á sus adyacencias. Creo que él las encontrará procedentes.

Por ejemplo, se asegura, como motivo fundamental del proyecto del Poder Ejecutivo, que señala una economía; me parece que este aserto es casi inexacto. Se aprecia esa economía en 22.060 pesos y pico. Pues bien: al mencionarla, no se agrega lo que se va á gastar en cuarteles para instalación de los nuevos cuerpos; lo que se va á gastar en delegados de la Junta de Administración Militar—debe haber uno por batallón, se crean alrededor de media docena de cuerpos, y esos funcionarios perciben 1.296 pesos anuales;—lo que se gastará en aguas corrientes y en luz, y aunque este rubro parezca mínimo, la verdad que cuando hemos visto que la vez pasada se cobró por un año de luz casi veinte mil pesos, y otro tanto por aguas corrientes, es el caso de alarmarse; que no se aumenten las canillas y las bovinas!...

En cuanto á las comidas, también se elimina este rubro. El Poder Ejecutivo hace un cálculo equivocado, quiero creerlo. Se calcula que cada jefe del ejército cuesta al país ciento ochenta pesos anuales por comida y cada oficial ciento veinte. Pues bien: hace pocos días ha estado á examen nuestro un memorándum emanado de la Junta de Administración Militar, en el cual se dice que la asignación de mesa para jefes, oficiales y aún cadetes, es escasa; que lo que asigna el Presupuesto no es suficiente para el pago de mesa, en virtud de que han subido los precios de los comestibles, y por otras razones, algunas atendibles. En consecuencia, el Gobierno, para ser verídico, no ha debido aplicar á la mesa de estos nuevos jefes y oficiales que se ponen en actividad el tipo anterior de asignación, que ya lo ha declarado su delegado,—no es exacto. De manera que, en consecuencia, la mesa va á costar más de lo que dice el Poder Ejecutivo.

Ahora bien: ¿á qué queda reducida, entonces, la economía real y efectiva á que se refiere la Comisión, si los veinte mil pesos, una gota de agua, van á evaporarse ante una porción de rubros extraordinarios que se crean? Me gustaría oír, cuando llegue el momento, la respuesta de la Comisión.

Señor Sánchez—Tendré mucho gusto.

Señor Herrera—Se habla de economías. No quiero complicar el asunto mostrando ejemplos de dónde hay que hacer economías. Hay que hacer economías en una porción de rubros fastuosos y de despilfarro. Remitiéndome, simplemente, á esta cuestión militar, digo, en vez de esta creación artificial que se va á hacer—y que ahora voy á examinar más á fondo—á título de economía, ¿no sería mucho más acertado, ya que han desaparecido dos generales que han prestado grandes servicios al Gobierno...

Señor Infantozzi—Y al país.

Señor Herrera—No, al Gobierno; ¿no sería del caso, digo, suprimir esos generalatos?

Estando contestes, como estamos todos, que no guarda proporción la lista de generales existentes con las exigencias numéricas de nuestra milicia, ¿no sería mejor y más práctico suprimir, si no en todo,—porque no hay que ser idealista,—pero, en mucha parte, esos empleos; y, por otra parte, esa armazón, sin objeto, de los Tribunales Militares? ¡Suprimir, por lo menos, ese Supremo Tribunal Militar, que ya no tiene ningún objetivo real, directo ni indirecto, después de haberse creado la Alta Corte de Justicia?... Y si se quiere servir al ejército, en vez de estas economías, que son irrisorias, ¿no sería más práctico cerrar de una vez el Escalafón? ¿No sería más acertado plantear el retiro de los oficiales inservibles para eliminar de las filas, como lo sabe muy bien el señor miembro informante, á centenares y centenares de personas que no merecen llevar el uniforme y que están gozando de una posición oficial que hay interés en hacer desaparecer?

Se protesta con gran entusiasmo, con gran amor por los intereses permanentes del ejército, y, sin embargo, todavía no se ha cerrado esa irregularidad, tan deplorable, que consiste en la improvisación de oficiales. Ya no son tenientes, ú oficiales subalternos, los que ganan, de un día para otro, una plaza en el Escalafón.

Hemos visto que se han otorgado altos grados en la milicia á simples civiles; lo que no quiere decir que estos civiles no valgan, y que, como hombres de guerra, no hayan rendido al Gobierno los servicios que él ha demandado de ellos. Si no pareciera que hay hostilidad—que no puede haberla,—yo preguntaría si no es irritante y no es contradictorio con los móviles de ordenación de la milicia que se pregonan, el ungir general, en este instante y á esta misma hora, probablemente, jefe de una zona militar, al señor Saravia don Basilisio!... ¿Qué estímulo puede haber cuando se cometen estas positivas injusticias con los servidores que se han formado en las Academias ó en filas, que arrancan su carrera de tiempos aún anteriores á la guerra del Paraguay, cubiertos de cicatrices en defensa del partido dominante, y postergados en beneficio de amigos accidentales de esta situación política que, como está agonizando y se va, no cura el mal, por cuanto mañana vendrá otro que hará lo mismo!...

Se habla del bien del ejército, y, por todos lados, apenas se conversa con un oficial, aparecen las grandes lagunas y las grandes omisiones existentes y que no han merecido la atención considerada del Poder Ejecutivo.

En todo concepto se acusa la desorganización. Los jefes de cuerpo ganan 300 pesos mensuales y los segundos jefes sólo ganan 135 pesos mensuales.

Esa desproporción no tiene justificación. En vez de esta ilusoria economía que se proyecta, sería más interesante que el Gobierno se preocupara de corregir fundamentalmente, y no con soluciones detallistas, como esta, la situación general de la milicia.

Señor Sánchez—¿Me permite?...

Señor Herrera—¡Cómo no!...

Señor Sánchez—Pero al Poder Ejecutivo no es posible cargarle la culpa de todos los errores y de todas las deficiencias que cometen con él todos los demás Poderes Públicos. El Poder Ejecutivo manda periódicamente su Presupuesto al Cuerpo Legislativo, y yo no sé que ninguna vez los señores diputados se hayan preocupado de mejorar los sueldos de los jefes y oficiales del ejército, que yo reconozco, como el señor diputado, que son verdaderamente insuficientes, sobre todo en lo que se refiere á las clases subalternas.

No es posible echarle la culpa de todo eso al Poder Ejecutivo. Todos los Poderes Públicos tienen la culpa de las deficiencias en que se encuentra el Ejército, y, tal vez, mayor culpa tienen los señores diputados de la minoría...—(Hilaridad).

Señor Herrera — Oh!... Sí, sí, cómo no!... hasta de eso somos culpables!

Señor Sánchez—... que no se han preocupado de presentar un proyecto en ese sentido.

Señor Herrera—Pero en la teoría institucional ha hablado como un libro mi distinguido colega. Cuando uno estudia Derecho Constitucional en la Universidad, se le hace creer que hay tres Poderes del Estado y que los tres se respetan, se quieren y se consideran. Esa versión es una ficción en la práctica de estas democracias mentidas, aunque parece que sanciona la palabra del señor Sánchez; pero las cosas, desgraciadamente, no suceden así.

En la mayoría de estas Repúblicas, en la realidad, no hay Poder Legislativo ni hay Poder Judicial: no hay más que el Poder Ejecutivo, que se resume en el Presidente de la República, que es el "Tata Dios", que hace lo que le da la gana!... (Hilaridad).

Señor Andreoli—Por eso es que el doctor Terra llamó á la muchedumbre; imbécil.

Señor Terra (don Duvimioso) — Terra don Gabriel.

Señor Herrera — Ahora, entro á apreciar otro aspecto de la cuestión.

Con la modificación que se propone á las unidades militares, que ya son de sí muy pequeñas, se reducen aún más.

A mí me parece que esto de organizar batallones—creo que los hay de 142 plazas—y poner á su frente á un coronel de la Nación, disminuye enormemente la seriedad de la milicia, y la ridiculiza; porque los coroneles deben mandar arriba de 600 hombres, es lo presumible. Aquí resulta que un coronel, con 30 años de servicio, debe suponerse, manda un número de hombres que representan, apenas, una compañía. Si se quiere hacer todo eso á título de medida, de alta medida de previsión política, subdividiendo la milicia que se teme..., según parece..., quítense los nombres pomposos: no se diga regimientos, no se hable de batallones; háblese de destacamentos, de escuadrones; y la prueba de lo que yo digo no es del todo equivocada, se abona observando que este proyecto ha sido mal recibido en el Ejército.

Yo he hablado con muchos oficiales...

Señor Rodríguez Larreta—Eso es peligroso.

Señor Sánchez—Sobre todo, proclamarlos.

Señor Beltrán—Guardará los nombres.

Señor Rodríguez Larreta—Guarde el secreto.

Señor Herrera—Lo guardo con mucho cuidado.

Son oficiales que ya están en las modernas ideas de nacionalismo...—(Hilaridad).

Obsérvese que digo nacionalismo, no nacionalistas.

Ellos se han honrado manifestándome—y lo he aplaudido con entusiasmo patriótico—que no son ni blancos ni colorados, que pertenecen al país, y que ellos no atan una divisa en el puño de su espada!

Este es el tipo ideal del oficial de honor que yo deseo para mi país.

Todos los días aumenta el número de los oficiales modernos de alta inspiración nativa, nacional.

Uno de esos distinguidos oficiales me ha hecho la atención de formularme un memorándum de observaciones al proyecto en debate. Así que mucho de lo que estoy diciendo ahora es reflejo de las opiniones sensatas de personas más competentes que yo en la materia.

Señor Sánchez—Pero ese oficial, ¿es oficial de escuela ó de agrupaciones cívicas?

Señor Herrera—De escuela.

Señor Andreoli—Las agrupaciones cívicas no tienen oficiales...

Señor Miranda (don César)—Son todos jefes.

Señor Andreoli—... Ni jefes: son todos ciudadanos.

Señor Herrera—Es una cosa linda, porque hace enojar al Presidente.

Señor Miranda (don César)—¿Estamos en Carnaval? Falta un mes.

Señor Andreoli — El Carnaval lo está haciendo el Poder Ejecutivo convirtiendo al Ejército en policías.

Señor Miranda (don César)—Es anticiparse al Carnaval, hacer comparsas oficiales.

Señor Rodríguez Larreta — Descuídese no más con esas máscaras!—(Hilaridad).

Señor Herrera—Son los "chiquilines" montados en potrillos!

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Herrera — Sigo adelante.

Este distinguido oficial que me ha dado sus informes, escritos á máquina,—así es que no está expuesto á que se descubra,—me dice, por ejemplo: "Tomando un poco para la risa este triste caso, se podría indicar que para acercarse á ese propósito de disminución de efectivos y aumento de los cuadros, habrá una seria base nada menos que en el "Reglamento Táctico del Estado Mayor", — el últim opublicado,—el que establece que las "Compañías" serán consideradas tales con un mínimum de tropa de "3 secciones de 6 hileras" cada una — "12 hombres" — más 3 guías, con un total de 39 hombres por compañía, ó sea de 78 por batallón, más la banda lisa y 14 músicos; darán un total de 100 hombres; de manera que aún disminuyendo más de lo que desea el Poder Ejecutivo el número de soldados, podríamos llegar á tener, fácilmente, 100 unidades con 200 jefes y 1.100 oficiales, con lo que la Lista de Reemplazo quedaría agotada; fuera del bien inmenso que se habría hecho al Arte con el aumento correspondiente de doscientos 1.os y 2.os Maestros de Música".

Digo esto para que se vea que oficiales distinguidos del ejército y ajenos á la política tienen opinión propia sobre este proyecto.

Y continúo. Se aumentan los batallones y los regimientos, pero se reduce su personal. De manera que la imperfección existente se acentúa. Para dar una visión gráfica de la situación desairada en que se coloca á los militares mandando unidades tan reducidas en número, he hecho un cálculo. He tomado una de las unidades, — no ya la que tiene menos soldados, — un batallón con 203 hombres de tropa. Dividido ese personal por cuatro capitanes, que figuran en el presupuesto, resultarían cincuenta hombres y dos tercios para cada capitán; dividido ese total por cuatro tenientes primeros, quedarían doce hombres y medio para cada uno de ellos; dividida, á su vez, esta docena de hombres por tres tenientes segundos, resultarían cuatro plazas y un octavo por oficial, y dividida, finalmente, esta ínfima cantidad con cinco alféreces, resulta que cada uno mandaría, no ya un hombre, sino la fracción de un hombre...

Señor Infantozzi — Los tres cuartos.

Señor Rodríguez Larreta — Como los escrutinios electorales.

Señor Herrera — ... y como el volumen mayor estaría en el oficial, resulta que en vez de mandar éste una fracción de soldado, lo racional sería que la fracción de soldado desapareciera.

Hay algo de desairado en esto; lo señalo sin espíritu de acre censura. Este mando liliputiense me hace el efecto de esas cajas japonesas que, siendo muy pequeñas todavía, por un éxito del ingenio de esos hijos del Imperio de por allá lejos, se desdoblan en una serie de diez ó veinte cajas miniaturescas más. Ese pobre alférez último, ¿qué cometido tiene en su cuartel, condenado á estar vis á vis con una fracción de soldado?... — (Risas).

Y lo original es que el Gobierno reduce, en total, en 305 el número de soldados. De manera que habrían ahora 16 regimientos, que de 242 plazas que tenían antes, ahora tendrán 211. Había antes otro tanto con 162 plazas; ahora tendrán 142. En infantería tenemos que, antes, los batallones contaban de 223 plazas; ahora tendrán 203, algunos de ellos, y otros antes 162, y ahora 142!...

Pues bien: habiéndose reducido, término medio, en una veintena ya sea cifra de plazas de los batallones y regimientos, sin embargo se mantiene el mismo número de oficiales, y, en algunos casos, se aumenta la plana mayor con algunos capitanes ó algunos tenientes. Yo considero que eso es demasiado, que no hay proporción de ningún género, y si se fuera lógico, reduciendo la cantidad de plazas, habría que reducir la oficialidad. En vez de eso, se aumenta!...

Hablemos, ahora, del aspecto filarmónico de la cuestión.

Para esas unidades de 142 plazas hay ocho cornetas! Eso, sencillamente, me parece absurdo, respetando opiniones en contrario; yo no entiendo mucho de milicias, soy nada más que hombre práctico, como lo son esos procuradores viejos que saben más que los abogados titulados; así que yo, como hombre práctico solamente, recuerdo que una vez, cuando fuí "insurrecto", incurriendo en la fulminación oficial, — y lo recuerdo con mucho agrado, — en aquellas filas, donde había centenares y miles de hombres, los clarines erán muy pocos, contados...

Señor Rodríguez Larreta — No había más que uno.

Señor Herrera — Iba á eso...

Señor García — En ese tiempo contaba con los aplausos del oficialismo actual.

Señor Herrera — Yo había un clarín glorioso que se llamaba "Camundá"... precisamente, que era un negro patriota. ¡Cuántas dianas ha echado ese valiente corneta de las milicias libres!...

Señor Sánchez — ¡Cuántas cosas de negros no habrá hecho!—(Hilaridad).

Señor Herrera — Pienso, pues, que ocho clarines por cuerpo de 142 plazas son excesivos.

Con mucho gusto escucharé la respuesta, en este y otros aspectos, del miembro informante, deseando ser convencido; pero creo que la materia es cuestión de cifras y creo que es muy difícil ponernos de acuerdo.

Señor Sánchez — Me parece que no voy á entrar en esas minuciosidades, señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Ah! Perfectamente: si prefiere no contestarlos, quedarán en pie!...

Prosigo. Se aumenta la artillería, es cierto.

Yo atribuyo este plan á la noticia de que es esa el arma que en la guerra europea está señalando triunfos decisivos.

Probablemente el Gobierno, en fin, confía rendir á los nacionalistas con cañones de 42; muy bien!...

Señor Narancio — No hacen falta.

Señor Herrera — ... Ahora se habla — y entro á otro aspecto de la cuestión — de un derecho, que pide el Gobierno se le otorgue, de duplicar las milicias...

Señor Sánchez — ¡Ahí está la "güeva", doctor Herrera!

Señor Herrera — Exactamente: no quería aparecer temerario, pero me parece que ahí está la "güeva"! Yo creo que de vanguardia, como hacían aquellos jefes de la patria vieja, — blancos y colorados,— el Gobierno como caballada para espantar al enemigo, nos echa lo de las economías, y que el propósito escondido y auténtico está en la facultad que se pide, en tiempos que se dice que no son presínticos, — pero que parece que lo fueran, — en la facultad de duplicar el ejército!...

Señor Sánchez — Yo digo que no, doctor Herrera, y yo se lo declaro con franqueza.

Señor Herrera — Muy bien: yo agradezco al señor diputado Sánchez ese rasgo de sinceridad. Resulta que el Gobierno nos hace el "cuento" con las economías; que lo que quiere es tener la facultad de aumentar las fuerzas de línea!

Señor Sánchez — No es eso, precisamente: yo digo que la parte principal del proyecto estriba, precisamente, en el artículo 2.o.

Señor Herrera — Muy bien: si hubiera sabido, me hubiera preocupado de estudiarlo algo más. Todos sospechábamos que la imaginación pesada y difícil, con vuelos robesperianos, de Luis el Onceno, del actual gobernante, alguna cosa estaba urdiendo, y decíamos: "¿á dónde va esto, cuando el régimen se acaba?... ¿Qué se busca?... ¡Está descubierto el secreto: el desdoblamiento del ejército!...

Así que yo,—sin entrar hondamente al examen constitucional de la cuestión, — dejo esta tarea al examen de los profesores de Derecho Constitucional, que los hay muy buenos en la minoría...

Señor Andreoli — Pero el señor diputado ha hablado de "desdoblamiento" y no estamos en época de elecciones...

Señor Narancio — Para eso, el señor diputado Andreoli, que es diputado aquí y coronel allí.

Señor Andreoli — ¿Cómo dice, señor diputado, que no lo oí?...

Señor Herrera — Me parece que es improcedente el artículo 2.o del proyecto.

La Comisión, con la mejor buena fe, señor Presidente, dice que el artículo 81 de la Constitución otorga al Poder Ejecutivo la facultad de llamar milicias al servicio, y que desde el momento que el Gobierno, en este caso, en vez de usar esa facultad, se limita simplemente á pedir que se le deje hacer doblete en cuanto le convenga, el Gobierno, en vez de ser criticado, debe ser aplaudido, por cuanto se desprende de facultades reconocidas.

Resulta muy milagroso eso, tratándose de un régimen tan absorbente y tan autoritario como el actual. Apenas lo pensé dos minutos, advertí que el Gobierno, en vez de desprenderse de facultades, en realidad las aumenta en una forma completamente arbitraria, porque la Constitución le permite que cite á las milicias, no duplicadas, sino decuplicadas, si lo considera del caso, pero dando cuenta inmediatamente á la Asamblea, enterando al Poder Legislativo de los motivos de peligro exterior ó conmoción interior que lo han llevado á esa situación de hecho y extraordinaria; pero entre esa facultad, moderada sabiamente por la Constitución, y la facultad que se quiere darle de que, cuando él quiera, sin venia legislativa, sin dar

cuenta á la Asamblea, duplique el personal del ejército, hay una inmensa distancia. Y yo creo que esta observación va á pesar en el espíritu de la Comisión...

Señor Andreoli — Esa es la "güeva".

Señor Herrera — ... porque yo voy más lejos: yo entiendo que, apenas lo meditemos un poco, la Cámara no puede, bajo ningún concepto, autorizar al Poder Ejecutivo á que, en tiempos de paz y como acto normal, y antes de que se produzca la conmoción interior ó la guerra exterior, duplique el personal del ejército.

Señor Sánchez — ¿Me permite una pregunta el señor diputado?... y perdone.

Señor Herrera — Con mucho gusto, señor diputado.

Señor Sánchez—¿Usted ha leído el proyecto y ha leído el artículo 2.o que estamos comentando?

Señor Herrera — Sí, señor diputado.

Señor Sánchez — No me parece.

Señor Herrera — ¿Por qué, señor diputado?

Señor Sánchez—Porque el artículo 2.o dice, sencillamente, que se faculta al Poder Ejecutivo para doblar el efectivo del ejército en caso de guerra.

Señor Herrera — Muy bien, señor diputado; pero la definición del estado de guerra queda á merced del Poder Ejecutivo!...

Señor Sánchez — Seguramente.

Señor Herrera — ... y cuando tenemos un Poder Ejecutivo que dice que la concordia es un delito y que hay que vivir en "discordia", la guerra está en pie!...

Señor Sánchez—No lo ha dicho ni lo ha practicado.

Señor Andreoli — Es más grave, porque hay una disposición constitucional que autoriza al Poder Ejecutivo á aumentar el efectivo del ejército todas las veces que lo considere necesario, sin necesidad de este artículo: es el artículo 89 de la Constitución.

Señor Sánchez — No es lo mismo.

Señor Andreoli — Entonces, está de más este artículo.

Señor Maldonado — No está de más.

Señor Miranda (don César)—La Constitución no dice nada de duplicar el ejército.

Señor Andreoli — Habla de duplicarlo!

Señor Miranda (don César) — No dice nada la Constitución de la República con respecto al aumento del ejército.

Parece que los diputados de la minoría no leyeran la Constitución.

Señor Herrera — Yo entiendo, á pesar de la salvedad que hace el señor miembro informante, que, como la facultad, — é insisto, — de apreciar el estado de guerra está en manos del Poder Ejecutivo, y como ese Poder Ejecutivo está en guerra con el país y con la opinión pública, está confiado el uso de esa prerrogativa á una parte que no inspira confianza!...

Señor Sánchez — Pero eso no se puede decir en serio, doctor Herrera!

Señor Herrera — Absolutamente se puede decir en serio, señor diputado: creo que, en este sentido, no nos puede inspirar confianza este Poder Ejecutivo que hace un culto del odio!

Ahora, si dentro de unos cuantos meses se modifica la situación y se hacen las cosas mejor, no procederá esta crítica tan acerba!...

Señor Miranda (don César) — Una situación mejor que esta me parece imposible, señor diputado.

Señor Herrera — Entonces habrá que suicidarse, señor diputado!...

Señor Miranda (don César)—Suicídese cuando guste el señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo mismo decían del Panamericano, y ustedes vieron que resultó otra cosa.

Señor Herrera—¡El brillante negocio!...

Ahora, voy á encarar la cuestión bajo otro aspecto, para terminar.

Se dice en el informe que esta modificación en el ejército, aumento de la oficialidad y disminución de las plazas,—¡es curioso esto!—es útil, porque crea una "escuela práctica"...

Yo, realmente, no me rindo al argumento. Aumentar el ejército, no es mejorarlo; lo que hay que hacer es seleccionarlo en sus componentes y preocuparse de mejorar su condición social. Con aumento ó disminución de plazas, estamos cerca de la cuestión, pero no estamos en ella!...

Aquí hay ejércitos, aquí hay militares; pero, en el concepto levantado y que se impone, de una milicia con un gran plano de acción, desgraciadamente todavía no existe, y hay que hacer lo posible por crearla.

La vida de los cuarteles aquí, es una vida completamente sin objetivo mayor, sedentaria, estéril!...

Academias, estudios especializados, Escuela Superior de Guerra, todo eso no existe ni en asomo. Sin pedir algo excesivo, creo que es tiempo de ir pensando en crearlo. Pero, de cualquier manera, aunque no se haga nada en ese sentido, es visible que no se llegará á esa cultura superior, que es indispensable y urgente, en este país, sobre todo, mediante el aumento ó disminución de un centenar de plazas de la milicia.

Si el Gobierno, por ejemplo,—lo que parece ser uno de los motivos de este proyecto,—quiere mejorar la condición de algunos oficiales y jefes, lo más breve, lo más útil, sería ponerlos en actividad y tenerlos á sueldo íntegro, esperando situaciones más ventajosas y evitando esta combinación, tan rara, que parece de mesa de café y que no lleva á ningún resultado práctico; porque es algo ínfimo lo que vamos á hacer. Ni aún para criticarlo cabe hinchar la voz, por cuanto es un detalle malo en que ha incurrido el Gobierno.

Sabido es lo que pasa, y el señor diputado Sánchez, que ha sido cadete en sus mocedades, sabe muy bien que la Escuela Militar, que ha hecho mucho bien al ejército, desgraciadamente no rinde todos los grandes beneficios que debiera rendir, y no lo hace así por una porción de negligencias que ya es tiempo de corregir. Ya es tiempo que el señor Ministro de la Guerra, en vez de estar agregado á la parroquia presidencial y ocupado en sorprender, en forma desdorosa para el honor de la oficialidad, la vida de los cuarteles,—á altas horas de la noche, descolgándose por los fondos,—que se ocupe de algo más serio, más fundamental, de algo que marque huella más honda en la evolución militar del país.

Los oficiales de la Escuela Militar se consideran, en general, fracasados en la actualidad. Estoy cierto que el señor diputado Sánchez coincide conmigo en esto...

Señor Sánchez—No, señor.

Señor Herrera—... de que muchos de los cadetes, la generalidad, estudian en la Escuela Militar nominalmente, porque, en el fondo, lo que hacen es rendir examen para habilitarse y seguir en la Universidad carreras liberales.

Me decía un distinguido marino, esta mañana, que de todos los cadetes que se educan en la Academia, él solamente sabía de uno, con el propósito, en conciencia, de ser marino.

El resto está ahí de paso, con la vista clavada en la Universidad para graduarse de agrimensores, etcétera.

Durante un tiempo se hizo en la Academia un curso especial de artillería, que duraba dos años. Muchos oficiales distinguidos, de anhelos generosos, hicieron esos cursos, pero después se apercibieron de que no les convenía ilustrarse, que esa especialización meritoria, que debía ser motivo de ascenso y recompensa por parte del Poder Ejecutivo, les marcaba un atraso, por cuanto los compañeros que renunciaban á esa complementaria ilustración, entraban de lleno á los cuarteles y hacían su carrera mucho más rápida que ellos.

Observo esto, de paso, para recalcar que la Academia Militar está muy lejos de cumplir los propósitos que se persiguieron al fundarla. Ha hecho mucho bien, es cierto, pero está muy lejos de rendir los frutos que se esperaban de ella, no por culpa del personal que forma,—ahí está á su frente un brillante oficial, el coronel Riverós,—sino porque el Poder Ejecutivo, mejor dicho, el señor Ministro de la Guerra,—hay que deslindar responsabilidades,—no le presta al ejército la atención seria, impersonal y elevada que debería dedicarle, dejando el rústico bastón de Javert, y olvidándose de ser un Diógenes suburbano!...

Y en ese ejército hay una aspiración latente, cada día más intensa, de que se mejoren los procedimientos, y todos los días uno tiene ocasión de apreciar cuantas unidades valiosas, cuántos espíritus altos y de noble aspiración patriótica, están sofocados en sus filas: fracasados!

Me referían, días atrás, que á un jefe de infantería, cuando estas últimas elecciones y producida la lucha entre colegialistas y anticolegialistas, se le coló en el cuartel uno de esos sucios agentes electorales, pretendiendo que él hiciera presión sobre sus subalternos, oficiales, cabos y sargentos. Este oficial, cuyo nombre callo, porque los tiempos no están como para dar el nombre de oficiales pundonorosos, arrojó de su cuartel al audaz corruptor de la conciencia cívica!

Y para decir toda la verdad, porque algo del honor de este gesto, tan hermoso, alcanza á la superioridad, diré que poco después le contaba el aludido al general Bazzano lo que le había pasado; y el general Bazzano, aunque no ha dado todo el resultado que era de desear en su alta posición, aplaudió calurosamente esa actitud y le dijo: "ha hecho usted perfectamente procediendo así".

Muy bien. Estas altas tendencias, dignas de aplauso—y yo me complazco en tributar este aplauso, aunque sea en condiciones anónimas, exigencias de las circunstancias...—(Risas).

... deben tener estímulo, en todos conceptos.

Yo creo que algún día hemos de ver esta regeneración. Y también creo que no somos adversarios del ejército y somos, quizá, sus mejores amigos quienes, habiéndonos visto á su frente, cautivos, unos y otros, de la imposición fatal de las cosas, que nos lanzaban á batirnos en las cuchillas del país, — lo defendemos, ahora, en estas jornadas; quienes, á pesar de haber sido sus leales y accidentales adversarios, respetando el ajeno valor, llegado el momento de la vida serena, normal, apuntamos la necesidad imperiosa, urgentísima, de que se redima á esa milicia, que, es carne de cañón de todos los malos gobiernos, — el mastín atado á soga... —de que se trate de levantar el nivel moral del ejército, elevando su cultura!...

Señor Sánchez—En realidad, señor Presidente, yo no pensé que este proyecto de ley pudiera haber provocado debate de ninguna clase, dado su natural simple y sencillo. Siempre creí que la minoría parlamentaria se habría limitado á dejar constancia de su voto contrario á la sanción de este proyecto de ley, pero no que se hubiera resuelto á impugnarlo en sus detalles, y—lo que es más grave y alarmante, hasta en sus lineamientos fundamentales.

Esta circunstancia me obligará, señor Presidente, en mi carácter de miembro informante, á ser en la réplica un poco más extenso de lo que yo y la Honorable Cá-

mara deseáramos seguramente; no sólo para defender los patrióticos propósitos que han determinado al Poder Ejecutivo la presentación de este proyecto de ley, sino para hacer algunas consideraciones de orden general á que me obliga la argumentación traviesa, chispeante y juguetona del doctor Herrera, que, á pesar de aparentar que no quiere decir ciertas cosas graves, entra directamente al fondo del asunto, con la habilidad de un verdadero esgrimista.

De manera que yo, en nombre de la Comisión de Guerra y Marina, tengo que preocuparme un poco seriamente de este asunto. No haré caudal por ahora, señor Presidente, de los argumentos de carácter político que se han insinuado contra este proyecto de ley, porque en realidad los considero inadecuados é inoportunos, y porque, además, son los mismos argumentos de que han hecho uso siempre los señores diputados nacionalistas, cada vez que un proyecto de esta naturaleza se ha presentado á la Cámara, cada vez que se trata de algún progreso ó de alguna innovación para el ejército; por más que ese progreso no importe una mayor erogación para el Estado, por más que esa innovación esté plenamente justificada por imperiosas razones de orden público, que el Poder Ejecutivo debe atender preferentemente.

El proyecto que discutimos y que ha sido comentado con tanta travesura por el señor diputado Herrera, no plantea ninguna cuestión nueva, no resuelve ningún problema, no importa una erogación mayor para el Estado; no implica un plan completo de reorganización militar: resuelve solamente, y en una forma modesta y económica por cierto, detalles de la organización interna del ejército que, en mi concepto, no necesitarían tampoco sanción legislativa, porque se trata de cuestiones de orden interno, de ciertos resortes de orden administrativo y en los que poco ó nada tiene que hacer el legislador, que no es técnico, que no conoce á conciencia las imposiciones y las exigencias del servicio: razones estas poderosísimas en que fundamenta su proyecto de ley el Poder Ejecutivo.

Yo declaro, señor Presidente, que me causa verdadera sorpresa la oposición que se formula contra este proyecto; por más que á este respecto la mayoría parlamentaria y todo el país podrían estar ya curados de espanto, porque se ha puesto en evidencia más de una vez que varios de los señores legisladores que integran la minoría parlamentaria encuentran siempre, y en cada iniciativa del Poder Ejecutivo, amplio asidero á su sistemática oposición.

Pero, en realidad, ninguno es tan deleznable, señor Presidente, como los argumentos con que se ha pretendido impugnar este proyecto de ley; y sería tarea fácil para la Comisión dictaminante destruir uno por uno los cargos gratuitos é injustos que se han formulado, si no resultara tarea innocua seguir punto por punto la argumentación original y peregrina en que apoya su oposición el señor diputado Herrera. Para la Comisión informante es una cuestión indiscutible la facultad constitucional concedida al Poder Ejecutivo para realizar, de acuerdo con su criterio y con las necesidades del país, la organización interna del ejército; y dentro de ese orden de ideas y de acuerdo con el mandato constitucional invocado, nadie puede legítimamente, sin invadir jurisdicciones perfectamente deslindadas, marcar normas de conducta al Poder Administrador.

Al Poder Ejecutivo le corresponde, por facultad expresa de la Constitución de la República, el mando superior de todas las fuerzas de mar y tierra de la Nación y está exclusivamente encargado de su dirección. Implícitamente le corresponde, también de una manera absoluta, su organización, siendo á su vez el responsable único y directo de su conservación, de su eficacia y de su progreso. Nadie tiene, á juicio de la Comisión informante, el derecho de intervenir en la organización interna de ese complicado organismo nacional que por ministerio de la ley tiene como misión honrosa y soberana la defensa del orden, de la paz, de su vida institucional.—(¡Muy bien!).

A juicio de la Comisión informante, sería insensato pretender imponer normas de conducta al Poder Ejecutivo respecto de la organización interna del ejército, desde que, como ya lo he dicho, él es el único responsable, ante la Asamblea y ante el país, de su eficacia y de la bondad de su organización; y sería—lo afirmo— un error gravísimo pretender indicarle al Poder Ejecutivo la forma en que debe mantener actualmente el ejército nacional.

La Comisión entiende, señor Presidente, que la Honorable Cámara puede, acaso, indicarle al Poder Ejecutivo la necesidad de reformar el ejército y la marina nacional; que puede hacerle notar sus deficiencias; que puede hacerle notar sus errores; que puede concederle ó negarle aumentos en los presupuestos de guerra que le solicite; que puede intervenir en toda la legislación militar, ampliando sus códigos y sus leyes, modificándolos en el sentido de armonizarlos con los principios humanos, liberales y progresistas que presiden la legislación positiva del país; pero creo sinceramente que no puede — y sobre todo que no debe — intervenir en la solución de esa multitud de problemas que constituyen la organización interna del ejército, sin lesionar la autoridad superior del Presidente de la República, sabia y discretamente otorgada por la Constitución Nacional.

La organización de los ejércitos regulares, así como las ordenanzas, son motivo de reformas y de estudios que se modifican incesantemente, de acuerdo con los progresos de la ciencia militar contemporánea. Y es precisamente por esa razón fundamental que la organización de los ejércitos no puede ser objeto de leyes especiales, sino de reglamentos internos que no sujetan indefinidamente al Poder Ejecutivo á moldes cada día más inaceptables y que deben modificarse de acuerdo, como digo, con los progresos de la ciencia militar.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Me permite una pregunta el señor diputado?

Señor Sánchez — ¡Cómo no!

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero siendo así, tan absoluta, la intervención del Presidente de la República en la organización interna del ejército, sería difícil explicar cómo estando á sesenta días del término de su mandato el actual Presidente de la República, un problema de tanto interés y de tanta trascendencia no lo deja á la solución del próximo Gobierno. — (Apoyados).

Señor Sánchez — El Presidente de la República, aunque le falten veinticuatro horas para entregar el mando supremo de la Nación, es siempre el Presidente de la República... — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Hipólito)—Sí, señor; nadie lo niega.

Señor Sánchez — ... y tiene la responsabilidad de todos sus actos y la responsabilidad del Gobierno. — (Muy bien!)

... Y no debe dejar, señor diputado, si ha creído oportuna esta reforma del ejército, no puede dejar que la haga el Gobierno que le suceda.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Es claro, que si él cree que es una obra de peligro, es de derecho.

Señor Sánchez—No, señor. No se trata de peligros: se trata simplemente de la organización científica del ejército; no hablemos de peligros remotos, porque para conjurarlos basta con lo que tenemos.—(Muy bien!)

La ley de Presupuesto General de Gastos es suficiente para fiscalizar y reglamentar, si se quiere, los propósitos del Poder Ejecutivo, desde que la Asamblea tiene periódicamente en sus manos la facultad de modificar los presupuestos y de pedir los datos que necesite para sancionar las partidas del Ministerio de Guerra; pero mientras este presupuesto se considere aceptable, la Cámara no tiene por qué entrar á discutir la necesidad ó conveniencia de mantener tal ó cual número de unidades, porque eso depende exclusivamente del servicio y de la organización del ejército necesario para la conservación de la paz pública, tal como la entienda el Poder Ejecutivo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pues es al revés, señor diputado. Ahora, en el presupuesto argentino, y en el presupuesto chileno, ya no viene el número de cuerpos del ejército. Eso es materia de una ley orgánica del ejército.

Señor Sánchez — Sí, señor; pero mientras no se dicte esta ley orgánica, que todavía no se ha dictado, ni se dictará por ahora, puesto que este proyecto es apenas un anticipo patriótico á todo lo que se debe hacer...

Señor Martínez (don Martín C.)—En ninguna parte eso se deja al arbitrio del Presidente de la República...

Señor Sánchez — ... no tenemos para qué invocar la Argentina ni ningún otro país...

Señor Martínez (don Martín C.)—...y menos de un Presidente de la República que está próximo á cesar.

Señor Sánchez — ... porque nosotros debemos hacer nuestro ejército y mantenerlo de acuerdo con las exigencias nacionales.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ustedes mismos no lo hacen; si van á votar hasta pequeñas modificaciones!...

Señor Sánchez—Se ha invocado, señor Presidente, antes de ahora, como una exigencia perentoria, la reducción del Ejército para contemplar el Presupuesto General de Gastos, por las dificultades económicas del momento actual.

Yo comparto, señor Presidente, esa opinión; yo estoy de acuerdo con que esa exigencia preocupe seriamente la atención de los Poderes Públicos, porque no sería justo que mientras se paralizan las actividades nacionales y las rentas generales del país merman de una manera considerable, se abra la válvula potente del Presupuesto de Guerra para insumir gran parte de esos recursos para dar al Ejército comodidades inadecuadas ó fastuosas ó recompensas extraordinarias que no están de acuerdo con las dificultades económicas del país.

Pero ese derroche no se ha producido, felizmente, ni se producirá, porque, como ya se ha dicho en el informe, este proyecto de ley representa una economía real y efectiva, que oscila alrededor de 30.000 pesos, como voy á tener oportunidad de demostrárselo inmediatamente al señor diputado Herrera; y conviene hacer notar, de paso,—y en esto estoy de acuerdo con la manifestación del señor diputado Herrera:—el Ejército es acaso el único organismo nacional que no ha sido contemplado en sus sueldos desde hace muchísimos años. Los sueldos de los oficiales subalternos están casi cristalizados desde el año 1835, y las diversas iniciativas que se han realizado en esta Cámara para mejorar dichos sueldos, armonizándolos con las necesidades de la hora y con los progresos de las demás instituciones nacionales, se han estrellado siempre, señor Presidente, contra las dificultades económicas del país, porque los Poderes Públicos han considerado que el Ejército, su-

miso, obediente, disciplinado, y dispuesto siempre á sacrificarse en holocausto al país, podía esperar también tranquilo y resignado que llegara para él la hora de las compensaciones justas y razonables.

Además, señor Presidente, el fenómeno financiero que nos agobia es transitorio, felizmente. El país, repuesto un poco de la conmoción universal que produjo nuestro desequilibrio económico, resurge lleno de asombrosa vitalidad, y no es exagerado afirmar que dentro de pocos meses se habrán restablecido todas sus finanzas, y el Estado podrá reasumir de inmediato el cumplimiento de todos sus compromisos...

Señor Herrera—¡Dios lo oiga, señor diputado!...

Señor Sánchez—... Pero conviene hacer notar, señor Presidente, que ningún país, por grandes que sean sus dificultades, por enormes que sean sus tribulaciones económicas, puede, en un momento determinado, y de una sola plumada, podar su presupuesto de guerra, exponiendo al país á serias y á graves responsabilidades; y considerando el caso desde el punto de vista general — porque no se concibe que este asunto se estudie y se resuelva de otro modo—yo afirmo, señor Presidente, que sería un error gravísimo para el país disminuir, en estos momentos de reconstrucción nacional, el personal efectivo del Ejército, que es entre nosotros, hoy por hoy, y aun cuando sea doloroso decirlo, la única garantía de la paz, la única fuerza capaz de conservar el orden y la tranquilidad nacional. —(Apoyados).

Y no pretendo con esto inferir un agravio, señor Presidente, á ningún partido político, pero tengo el íntimo, el profundo, el arraigado convencimiento de que sólo en la fuerza radica el orden y la prosperidad del país, y que mientras más fuerte sea ese Ejército y más viogroso, con más seguridad podrán desenvolverse á su amparo todas las actividades nacionales.—(¡Muy bien!)

Señor Herrera—¿Me permite, señor diputado?

Señor Sánchez—Sí, señor.

Señor Herrera—Le voy á hacer una observación simple... El párrafo del señor diputado es muy hermoso...

Señor Sánchez—Muchas gracias.

Señor Herrera—... y de un alto lirismo.

Señor Sánchez—Lirismo, no es; es la realidad.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lirismo sólo en la fuerza; á no ser que descanse la fuerza en otras cosas.

Señor Sánchez—Todo debe ser armónico y relativo, señores diputados.

Señor Herrera—Continúo la interrumpida interrupción!...

A mí, eso del "Ejército sumiso", realmente me choca un poco. Yo creo que el Ejército no es un perro lebrel á órdenes del Gobierno.

Debajo de la chaquetilla de un militar late el corazón de un hombre, de un ciudadano..., y por lo demás, cuando el señor diputado hace el elogio del Ejército que se ha batido brillantemente defendiendo situaciones personales desde hace rato...

Señro Sánchez—Defendiendo los intereses del país; no confundamos, señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Es cuestión de criterio.

No nos entendemos... dejemos eso!...

Señor Sánchez—Continúo, señor Presidente.

Señor Herrera—Iba á decirle esto, señor diputado: que el Ejército de hoy en día es el más sospechado por el Poder Ejecutivo!...

Señor Sánchez—No, señor; eso sí que es lirismo, señor diputado.

Señor Herrera — ¿No le consta, señor diputado, que el Ministro de la Guerra anda por los fondos de los cuarteles buscando conspiradores?...

Señor Sánchez—Eso sí que es lirismo.

Señor Herrera — ¡Cómo no le va á constar, si lo sabe todo el mundo!...

Señor Miranda (don César)—Esas son fantasías.

Señor Bruno—El señor diputado Herrera confunde al Ejército con el coronel Dubra.

Señor Herrera—Pero, señor diputado: si el Gobierno proyecta esto, es para disminuir al Ejército, para anarquizarlo. Así es que lo hace por miedo, no por mejorarlo...—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

El orador ha pedido no ser interrumpido.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez—Yo pienso, señor Presidente, que el país necesita mantener en toda su integridad al Ejército Nacional y aun robustecerlo y reformarlo radicalmente, y que no puede, por consiguiente, disminuir sensiblemente su presupuesto, porque su personal es absolutamente necesario para mantener su actual organización.

Y esta no es, señor Presidente, una improvisación de circunstancias. Estas ideas están cristalizadas en un proyecto de ley que en el año 1908 tuve oportunidad de presentar á la consideración del Cuerpo Legislativo, en compañía de varios distinguidos compañeros, proyecto que, habiendo merecido sanción de esta Cámara, duerme todavía en las carpetas del Honorable Senado; y no resisto, señor Presidente, á la tentación de leer dos ó tres párrafos de la brillante exposición de motivos que para acompañar este proyecto de ley redactara gentilmente el señor diputado Sosa:

"Nuestro país también necesita Ejército, no sólo como instrumento de defensa institucional, que para eso lo que tiene basta y sobra, á pesar de sus deficiencias de organización, sino como instrumento de defensa nacional, que nadie está libre de un ultraje ó de un avance que sea necesario reprimir. Nuestra posición política y geográfica apareja obligaciones de índole trascendental. Nosotros debemos concretarnos á nuestros asuntos internos, debemos consagrarnos á nuestro bienestar y á nuestro adelanto, porque nada tenemos que esperar de las aventuras bélicas y mucho debemos confiar en nuestro esfuerzo propulsor. Somos un pueblo de trabajo y no de guerra. Tampoco podríamos soñar, sin pedantería, con conflictos de fuerza en que fuéramos iniciadores ó provocadores, dada nuestra ubicación, nuestros recursos, nuestra capacidad material y nuestros sentimientos siempre respetuosos, pacifistas y regulares para la vecindad y para el mundo entero.

"Porque queremos mucho al Ejército del terruño, porque mucho deseamos su progreso, porque entendemos que á él le está confiada la defensa de la República y la integridad de su soberanía, es que queremos que sea una fuerza capaz de no desmentir la brillante heráldica de sus tradiciones, vibrantes como una clarinada de triunfo en muchas de las páginas más gloriosas de los anales de los pueblos americanos.

"Si conflictos eventuales de la vecindad obligaran á nuestro país á tomar una determinación neutral, tendríamos que, sin intervenir para nada en esos conflictos, asegurar la eficacia de nuestra determinación por medio de la fuerza, ya que nuestra posición podría tentar la imprudencia de los beligerantes. ¿Y con qué elementos garantiríamos nuestra neutralidad? ¿Podríamos, si no nos ocupamos de reorganizar el Ejército y la Marina y de dotar á nuestros arsenales de los elementos bélicos indispensables, podríamos, decimos, obtener, como Suiza, en el conflicto de 1870, que algún otro general Bourbaki, con todo su ejército, depusieran sus armas al entrar en nuestro territorio? Y si, por una de esas fatalidades de que nadie puede considerarse libre, tuviéramos que repeler agresiones extrañas ó defender con nuestras armas lo que nos pertenece, lo que es nuestro, la propia soberanía integral de la República, ¿con qué elementos podríamos armar á la Nación para que por sí misma se defendiera?

"Si bien poseemos hoy los elementos que necesitamos, hoy, tal vez, seguramente, no poseemos los elementos que necesitaríamos en un caso supremo de defensa nacional. Y los pueblos juiciosos deben siempre ser fuertes en la paz para ser fuertes en la guerra."

Voy á considerar ahora, señor Presidente, otra faz de la cuestión: las observaciones de carácter económico que ha formulado el señor diputado doctor Herrera.

El señor Herrera nos acaba de manifestar que esa economía de 22.524 pesos, que afirma el Poder Ejecutivo y la Comisión dictaminante que se produce con la nueva organización del Ejército, es ilusoria, es completamente ficticia.

Y bien, señor Presidente: yo creo que el señor diputado doctor Herrera ha improvisado en esta materia; que no se ha preocupado de ir á las fuentes oficiales á recoger datos exactos y fidedignos.

Señor Herrera—Si no lo dejan entrar á uno, señor diputado, ¿cómo voy á recogerlos?—(Hilaridad).

Señor Sánchez—¡Cómo no lo van á dejar entrar! Las puertas están abiertas. No hay que ir en ese tono que sabe usar el señor diputado.

Señor Herrera—Si me da una tarjeta de presentación el señor diputado, con mucho gusto; pero, sino, no me animaré á ir.—(Hilaridad).

Señor Sánchez—Con mucho gusto; tendré hasta el placer de acompañarlo cuando vaya, señor diputado.

Señor Herrera—Muy bien!

Señor Sánchez—Muy bien: en el Presupuesto vigente hay actualmente en servicio activo: 76 jefes, 130 capitanes, 116 tenientes 1.os, 116 tenientes 2.os, 152 alféreces, 10 maestros de banda y 9.605 hombres de tropa, cuyo presupuesto importa la suma de 2.256.019 pesos con 72 centésimos. En el Presupuesto proyectado, en el Presupuesto que está á consideración de la Honorable Cámara, las planillas se modifican en esta forma: jefes, 83; capitanes, 139; tenientes 1.os, 121; tenientes 2.os, 124; alféreces, 164; maestros de banda, 10, con un personal de tropa de 9.300 y con un presupuesto de 2.264.131 pesos con 72 centésimos.

De manera que hay una diferencia en más en el nuevo presupuesto de 8.112 pesos anuales.

A ese aumento resultante del cuadro de jefes y oficiales y tropa en las planillas proyectadas habría que agregar, por asignación para la mesa de siete jefes y treinta y cuatro oficiales, 5.340 pesos, lo que daría un total de 13.452 pesos, con que se aumenta en realidad el Presupuesto vigente.

Señor Herrera — ¿Me permite? La observación que le hice hoy, la renuevo: el presupuesto de mesa de la oficialidad y jefes está aumentado. Así es que no se trata de cifras exactas...

Señor Sánchez — Yo estoy dándole datos oficiales al señor diputado...

Señor Herrera — Pero está el memorándum de la Junta de Administración Militar, señor diputado!... Observarlo así, no es oposición sistemática!...

Señor Sánchez — Yo le estoy dando datos recogidos esta misma mañana en el Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Herrera — Pero el señor Ministro no sabe nada del asunto; está en Pie-

dras Blancas, al lado del Presidente, cuidándolo!... — (Hilaridad).

Señor Sánchez — Ese es un prejuicio del señor diputado. Vamos á hablar un poco seriamente.

Señor Herrera — La verdad es esa, es seria: el Ministro no está enterado de semejante cosa.

Señor Sánchez — El señor diputado le está haciendo cargos un poco injustos al señor Ministro. Vamos á hablar un poco seriamente, porque creo que el asunto vale la pena.

Señor Herrera — Esa es la verdad! La forma de expresarla, la cáscara poco importa: el hecho real es así!...

Señor Sánchez — Estamos tratando un asunto que interesa á los más vitales servicios del país, y no es posible...

Señor Herrera — Señor diputado: el señor Ministro ha suscripto el mensaje, pero se ha equivocado, por cuanto existe un memorándum de la Junta de Administración Militar diciendo que no alcanza lo asignado en el presupuesto para mesa de oficiales, y, sin embargo, se repite la cifra otra vez.

Señor Sánchez — Entre la afirmación del señor miembro informante de la Comisión, robustecida por el hecho de aportar á la Cámara datos recogidos esta misma mañana de fuente oficial, y la afirmación que hace el señor diputado, me parece que la mayoría de la Cámara estará con la versión del miembro informante.

Señor Herrera — Pero repito que hay un memorándum del delegado de la Junta de Administración Militar diciendo que no alcanzan los fondos votados para eso.

Señor Sánchez — En realidad, el presupuesto proyectado aumenta en 13.542 pesos el presupuesto vigente.

Pero, ahora hay que realizar várias reducciones; por ejemplo, los sueldos de reemplazo de siete tenientes coroneles, nueve capitanes, cinco tenientes primeros, ocho tenientes segundos, doce alféreces, que pasan á llenar los cargos creados en las unidades que se aumentan: 16.578 pesos. Ración y masita correspondiente á 305 soldados, que resultan deducidos en la nueva organización: 19.398 pesos; lo que dará un total de reducciones de 35.976 pesos, que deducidos los 13.452 pesos en que se aumenta el presupuesto proyectado sobre el vigente, da una disminución líquida de 22.524 pesos anuales.

Señor Herrera — ¿El señor diputado me permite cortésmente otra interrupción?

Señor Sánchez — No, señor.

Señor Herrera — ¿Cuántos batallones y regimientos se crean?

Señor Sánchez — Tres batallones de infantería y una batería de artillería.

Señor Herrera — ¿Tres batallones de infantería y una batería de artillería? Muy bien, señor diputado. Insisto en el argumento que formulé antes: que hay que tomar cuatro cuarteles más, y eso no está en el Presupuesto; que hay que pagar cuatro delegados más de la Junta de Administración Militar, á 1.296 pesos redondos por año; menajes, luz, agua, médicos, practicantes, etcétera. ¿Dónde quedan, entonces, las economías, señor diputado?

Si el señor diputado insiste en que argumentar en esta forma precisa es oposición sistemática y andarse por las ramas, yo no concibo elementos de convicción más evidentes que esos!...

Señor Sánchez — Muy bien, señor diputado. Yo voy á contestar á toda esa serie de observaciones.

Señor Herrera — Muy bien; pero que no se diga que uno arremete sin datos, con desconocimiento del asunto!...

Señor Sánchez — Parecía, dado el tono chacotón con que había iniciado el debate.

Señor Herrera — .... porque, aunque uno no sea tertuliano de la "Casa Grande", en este rubro puede tener datos exactos!...

Señor Sánchez — Muy bien. Decía, entonces, que era una disminución real y efectiva de 22.524 pesos...

Señor Herrera — Es equivocado ese aserto, señor diputado.

Señor Sánchez — Señor diputado: son datos de carácter oficial!

Señor Herrera — No importa qué sean oficiales, señor diputado. Pueden estar también equivocados, y lo están!...

Señor Sánchez — Además, puede agregarse á esta partida de 22.524 pesos una partida de 4.094 pesos, correspondiente á vestuarios, equipos y menajes de esos 305 soldados que se disminuyen en el personal efectivo del Ejército.

Señor Herrera — Y los cuarteles, ¿con qué se pagan?

Señor Sánchez — Los cuarteles se pagan, señor diputado, con el rubro que figura en el Presupuesto.

Señor Herrera — Es trasposición!...

Señor Sánchez — No, señor; no se trata de trasposiciones: se pagan con el rubro que figura en el Presupuesto, de cuarenta mil setecientos veinte pesos, destinados para alquileres de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero ahora habrá tres cuarteles nuevos.

Señor Herrera — Eso demostraría una de dos: que, ó se calcula mal, porque si se calculan 40.000 para veinte cuerpos, y ahora la misma suma para veintiséis...

Señor Sánchez — Pero, mi estimado adversario: debe reconocer que el Presupuesto vigente fué sancionado en el año 1911-12 y que estamos á finalizar el año 1914; que el Cuerpo Legislativo no ha modificado ese Presupuesto y que, por consiguiente, el Poder Ejecutivo no ha podido aumentar esa partida de cuarenta mil pesos.

Muy bien. Pero digo que figura en el Presupuesto vigente una partida de pesos 40.720 destinada á arrendamiento de cuarteles, compras y reparaciones...

Señor Herrera — ¡Que está agotada!

Señor Sánchez — Muy bien.

... de esa partida se insume anualmente, para alquiler de casa para los distintos cuarteles y aún para el Estado Mayor del Ejército, la suma de 31.200 pesos anuales. De manera que queda un sobrante todavía de 9.300 pesos, con los cuales el Poder Ejecutivo se propone pagar el alquiler de esos dos ó tres cuarteles que se aumentan.

Señor Andreoli — Y anteriormente, ¿qué se hizo con esa cantidad?

Señor Aznárez — Era para la reparación de cuarteles, que ahora no se repararán.

Señor Sánchez — Yo no puedo contestarle, y lamento no tener los datos, para satisfacer al señor diputado Andreoli; pero ese es un asunto que se ventiló en Cámara hace pocos días. De manera que si el señor diputado tiene deseos de saber qué se hizo con ese excedente, puede verlo en la versión taquigráfica. Si yo hubiera sabido que el señor diputado iba á solicitar ese dato, hubiera tenido el placer de traerlo para satisfacer su pregunta.

Señor Miranda (don César) — Se empleaban, precisamente, en el alquiler de los locales que ocupaban los pequeños destacamentos.

Señor Andreoli — Todos esos pequeños destacamentos quedan todavía; van á subsistir.

Señor Martínez (don Martín C.) — Los gastos existen siempre: es una economía que deja de hacerse.

Señor Andreoli — Además de todo eso, se agregan cuatro unidades: tres batallones de infantería y una batería de artillería. Las otras unidades quedan como están, aunque un poco disminuídas en su personal.

Señor Miranda (don César) — Todo eso está comprendido.

Señor Sánchez — Muy bien: continuaré, si me dan permiso los señores diputados.

Decíamos, entonces, que en esa partida del Presupuesto General de Gastos destinada á los alquileres de cuarteles hay todavía un sobrante de 9.500 pesos que se destinarán, seguramente, al alquiler de los cuarteles de las nuevas unidades; pero convendría decir también, señor Presidente, que muchos de esos alquileres para cuarteles pesan, desgraciadamente todavía, sobre el Presupuesto General de la Nación de una manera alarmante, porque el Cuerpo Legislativo no se ha preocupado de darle al Poder Ejecutivo los recursos que incesantemente ha solicitado para la construcción de cuarteles. Aquí, en esta Cámara, anduvo rodando, creo que un año ó dos años, en las carpetas de una de las Comisiones, un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo pidiendo 50.000 pesos anuales para la construcción de cuarteles. Fué sancionado después de una larga peregrinación en esta Cámara, y duerme todavía en las carpetas del Honorable Senado.

Si el Cuerpo Legislativo le hubiera dado los recursos necesarios al Poder Ejecutivo para tener cómodamente sus cuarteles y todas sus guarniciones, probablemente estos déficits no se producirían.

Además, esas pequeñas unidades que se crean — hablo en forma problemática — y que probablemente serán destinadas á guarnición en el interior de la República, como tienen un efectivo reducido, podrán alojarse cómodamente en las Jefaturas Políticas, que tienen generalmente amplios locales para dar comodidad á esa tropa.

Señor Herrera — Entonces van á ser conventillos las Jefaturas Políticas! — (Hilaridad).

Señor Sánchez — En cuanto al menaje y demás observaciones de detalle que hacía el señor diputado, puede decirse, señor Presidente, que ese menaje no va á ser alterado, porque precisamente las camas y los demás servicios necesarios para la instalación de los cuarteles no se aumentan, porque se llenarán las nuevas unidades, precisamente, con las plazas que se van á disminuir con las unidades de efectivos mayores.

Señor Herrera—¿Pero las camas de los jefes nuevos?

Señor Sánchez—Las camas de los jefes nuevos se las comprarán ellos, seguramente.—(Hilaridad).

Sobre todo, dormirán sobre el recado.

Voy á ocuparme ahora, señor Presidente, de una faz interesante de esta cuestión. La creación de nuevas unidades responde, señor Presidente, á pesar de los informes que ese pseudo oficial le ha suministrado al señor Herrera...

Señor Herrera—Porque no es gubernista ese oficial, ¿será pseudo?

Señor Sánchez—... á un progreso positivo para el ejército nacional, y puede decirse que es un anticipo patriótico á los esfuerzos que el futuro demandará al país, si queremos garantir de una manera radical y absoluta, como lo dije antes, el orden y la paz, bajo cuyo amparo tengan amplio desarrollo todas nuestras energías propulsoras, y, sobre todo, si se quiere tener una fuerza suficientemente capaz de ser, en todo momento, la garantía efectiva de la soberanía y de la independencia nacionales.—(¡Muy bien!).

Los hechos que en la actualidad preocupan la atención del mundo entero nos demuestran, señor Presidente, que nunca, jamás, serán suficientes el derecho y la justicia para amparar á los pueblos, cuando entran en juego los altos intereses de las naciones poderosas, que no vacilan un instante en violarlos y en someterlos.

Señor Herrera — Apoyado; completamente de acuerdo; pero para eso yo pondría un remedio más amplio: el servicio militar obligatorio; que todos seamos soldados! El pueblo armado!...

Señor Sánchez — No se pueden curar esas cosas con cataplasmas...—(Hilaridad).

Señor Herrera — La cataplasma es ésta: lo otro es la solución patriótica, la necesaria.

Señor Sánchez — ... Hay que hacer un tratamiento más científico. Y no puede decirse, señor Presidente, que esos hechos á que me refiero sean antecedentes aislados, porque la consumación de esos atentados constituyen una larga cadena, á la que se van agregando sangrientos eslabones en todas las épocas de la humanidad, pretendiendo justificarlos unas veces con pretextos más ó menos hábiles, cohonestándolos otras con el propósito de evitar males mayores. Pero á través de todos esos sofismas, el despojo y la usurpación han sido siempre el resultado fatal y doloroso de todas esas intervenciones.

Nuestro país, dada su situación especial geográfica é internacional, tendrá que preocuparse seriamente de su porvenir...

Señor Herrera — Apoyado; completamente de acuerdo.

Señor Sánchez — ... y de su destino, y como ni nuestros recursos, ni nuestra preparación actual no permitirán, en mucho tiempo todavía, mantener en pie de guerra un ejército fuerte y vigoroso, capaz de responder, en todo momento, á las verdaderas exigencias nacionales, tenemos forzosamente que acudir á los procedimientos indirectos que estos proyectos representan, para ir después, paso á paso, acercándonos al ideal. Y, precisamente, uno de los medios indirectos es el proyecto de ley del Poder Ejecutivo proponiendo la creación de unidades con pequeños efectivos, que le permitan, con un mínimo de gastos, preparar los elementos más importantes para hacer en el porvenir unidades más eficaces.

Es sabido, señor Presidente, que una de las mayores, de las más grandes dificultades con que se tropieza siempre en la organización de los ejércitos regulares es la formación de los cuadros de jefes y oficiales y de clases, y á este respecto tenemos en la actualidad ejemplos sugerentes.

Es notorio que una de las mayores dificultades con que lucha en estos momentos el ejército inglés es precisamente la falta de oficiales. Esta dificultad insuperable, reconocida lealmente por el Comando Superior, ha impedido al Gobierno inglés mandar rápidamente los contingentes necesarios al continente, no sólo porque carecía del número suficiente de oficiales para reponer los claros en las líneas de combate, sino, lo que es más grave todavía, porque carecía de oficiales para instruir á los reclutas.—(¡Muy bien!)

Quien conozca un poco la vida militar contemporánea tendrá que reconocer lealmente, señor Presidente, que los jefes y los oficiales necesitan consagrar todas sus energías al ejercicio de su profesión para obtener el entrenamiento necesario, tanto del punto de vista teórico como práctico, que la guerra ha de exigirles. Y lo mismo ocurre con las clases. Un ejército, sin un buen cuadro de clases, es absolutamente difícil de manejar, sobre todo hoy que los modernos métodos de combate exigen líneas extensas, flexibles, en las cuales se concede una preponderancia absoluta á la iniciativa individual.—(¡Muy bien!).

La preparación del cuadro de jefes y oficiales no es, pues, una tarea fácil, es obra del tiempo, y á este objetivo patriótico, principal, están encaminados los propósitos del Poder Ejecutivo.

Y estas opiniones que yo reflejo, señor Presidente, en una forma inadecuada, sin duda, es la opinión predominante entre todos los autores militares contemporáneos. Podría citar docenas de opiniones concordantes; pero no lo hago para no molestar más tiempo la atención de la Honorable Cámara. No me resisto, sin embargo, á citar una opinión que para mí es realmente valiosa, y que para el señor diputado Herrera tiene que ser, también insospechable.

Y la cito, señor Presidente, porque eso halaga el sentimiento nacional, porque pertenece á un oficial de nuestro ejército, á un oficial subalterno, á un oficial que hace honor á la institución y al país: me refiero al señor capitán Ricardo Sienra Lessa, que ha publicado en uno de los diarios de esta Capital, recientemente, un brillante artículo sobre el contraataque del Marne, del cual voy á leer los párrafos principales.

(Lee):

"Después de 1870, el mundo militar europeo se dedicó al estudio analítico de las causas de éxitos y reveses en la guerra que acababa de terminar; dedicaron especialmente este análisis al período que fué del 4 de Agosto hasta el 2 de Septiembre, es decir, á las operaciones de los ejércitos alemanes contra el ejército regular francés, que terminaron con el sitio de Metz y la capitulación de Sedán.

"¿Qué factores habían puesto en juego los alemanes para obtener una serie de triunfos, sorprendentes, á primera vista, y más sorprendente aún, si se tiene en cuenta que fueron obtenidos contra el ejército francés, poseedor de los más gloriosos anales militares de la era moderna?

"Los éxitos alemanes no fueron debidos exclusivamente al número ni á la organización, como se suele creer, tampoco lo fueron á su mejor artillería; menos á la dirección superior. La causa principal de sus victorias residió en la educación completa de los cuadros superiores y subalternos, educación que puede resumirse en dos principios: principio de la iniciativa y principio de la unidad de doctrina.

"Terminada la guerra, Francia, vencida, mutilada en sus fronteras, se impuso la reacción. Se estudiaron detenidamente los métodos puestos en práctica por su adversario, y hasta llegaron á copiarse pura y simplemente parte de su organización y de sus reglamentos de maniobras. Es esta la decisión desgraciada que fatalmente se toma, cuando después del abandono viene el duro despertar de la experiencia.

"La inteligencia francesa puso una vez más en juego sus múltiples recursos; muchos militares iniciaron una nueva corriente de ideas, las cuales, como todo aquello que tiende á sacudir la pereza y la rutina, comenzó por no ser oída; luego, combatida; pero años después fué infiltrándose de lleno en el organismo militar de la Francia. Hay que llegar hacia el año 1898 para ver aparecer, bien delineadas, esas nuevas tendencias. Dadas á conocer en forma de conferencias y de escritos, fueron desarrolladas prácticamente en los juegos de la guerra sobre los planos, y en las maniobras sobre el terreno.

"La ciencia y la industria habían puesto á disposición del ejército materiales de un poder instantáneamente aniquilador; la pólvora sin humo, que permitía ocultar hasta los últimos momentos la aproximación de la infantería; la bala pointue, que permitía arrasar una extensión considerable de terreno; la nueva artillería de 75 milímetros de tiro rápido, cuyos efectos eran realmente desmoralizadores. El cuerpo de oficiales franceses, en posesión de todos estos nuevos elementos de combate, comprendió perfectamente que el rendimiento estaba en razón directa de la capacidad de los llamados á emplearlo. Dió todo su enorme valor al principio de la descentralización del mando; elevó bien alto el criterio de todos los jefes y oficiales en la resolución instantánea de los problemas tácticos aplicados sobre el terreno; y como resultado final, comprendió que la batalla futura, sería una batalla de oficiales, en la cual, la unión íntima de la maniobra y del tiro, apoyadas en una sólida educación moral, constituirían las fuerzas llamadas á sancionar de una manera terminante, la concepción del jefe superior."

El señor capitán Ricardo Sienra Lessa continúa diciendo:

"Fué precisamente sobre el éxito de esta educación militar, serena y tranquila, apoyada en una sólida instrucción, que el generalísimo Joffre contó para lanzar contra la invasión alemana que bajaba del Norte, su masa de maniobras; estaba seguro que del primero al último grado de la jerarquía, los jefes y oficiales, frente al poderoso adversario, sabrían aplicar todas sus cualidades militares, todo el espíritu de sacrificio y de inteligente disciplina en que estaba educado el soldado francés; todo el poder destructor del armamento, llevado al máximum por la unión íntima de todas las armas y servicios auxiliares. Ese cuerpo de oficiales, á pesar de las conmociones políticas y religiosas en que pareció ser envuelto, no perdió jamás de vista que por encima de las pasiones locales estaba el interés supremo de la Nación. Y mientras las doctrinas infantiles del desarme, de la supresión de fronteras, se dedicaron á querer demoler el baluarte de la defensa nacional, el oficial francés permaneció inconmovible en su puesto. Jefes y oficiales comprendían el peligro de tales subversiones; con una nobleza y constancia sin precedentes desviaron el mal cada vez que éste amenazaba dislocar las fuerzas militares de la Francia.

"Muchos de aquellos que lucharon sin tregua ni reposo durante largos años de su vida militar para hacer la fusión completa del país y del ejército, verdaderos autores del éxito del Marne, no pudieron ver la coronación de sus esfuerzos. Tomaron parte en el "año terrible" como oficiales subalternos; aprendieron en la escuela de la derrota, y dedicaron después su actividad militar á desarrollar en sus subalternos todas las cualidades que faltaron á sus malogrados jefes.

"Los jefes y oficiales de hoy son sus alumnos; ellos y la Francia entera recordarán, sin duda, á los vencidos de 1870, que una vez terminada la guerra, ofrecieron todo el vigor de sus años para evitar un nuevo Sedán."

Esta brillante defensa que hace el señor capitán Ricardo Sienra Lessa, con mucha más autoridad que yo, seguramente, me releva, señor Presidente, del compromiso de continuar haciendo argumentos de carácter técnico sobre el punto que estamos discutiendo. Sin embargo, debo decir todavía que la reducción de los efectivos del ejército en tiempo de paz es una práctica corriente y absoluta en todas partes del mundo.

Las naciones no podrán jamás mantener en pie de guerra, sin producir un enorme desequilibrio económico, todas las fuerzas necesarias para garantir la integridad y la soberanía nacionales.

Por manera que este sistema no es nada nuevo, no es tampoco, como parecía darle á entender el señor diputado Herrera, una invención nuestra, y sin traer ejemplos lejanos, puedo afirmar que el Brasil tiene numerosísimas unidades con pequeños y con escasos efectivos...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Sánchez.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 30 de Diciembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

A LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA

No habiéndose presentado ningún practicante para llenar la vacante que existe en el Servicio Médico Permanente, convócase por última vez á los estudiantes que forman parte del cuadro de suplentes, á concurrir á las oficinas de la Dirección General el día 31 del corriente á las 10. — *La Secretaría General.* 1027-v.dic.31.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el siguiente artículo:

250 pares de botines.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914.— *M. M. Sánchez,* Secretario General. 1025-v.en.7.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase á licitación pública para el acarreo de pedregullo de la cantera del Consejo Penitenciario en la Unión á los caminos de Propios, entre 8 de Octubre y Aldea, de Maldonado, entre la Estación del Tranvía de la Unión y Cuchilla Grande, el camino que pasa por el costado Este de la Plaza 20 de Febrero, entre el de Maldonado y el de Carrasco, y este último en toda su extensión, con arreglo al pliego de condiciones que estará á consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles desde las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 8 de Enero próximo á las 11. —Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Dirección.* 1028-v.en.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KINZEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad alemán, nacido en Teschitz-Mahren, domiciliado en la calle Santa Fe número 1036, y doña ADELAIDA R. CONTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Entre Ríos número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1050-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gil número 11, y doña ESPERANZA MARQUEZ PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Carlos número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1051-v.en.9.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR CONTREIRAS RODRIGUES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en cirujía dental, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña ALBA MARQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1052-v.en.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Loma de Zamora, domiciliado en la calle Inca número 2390, y doña DOMINGA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1053-v.en.9.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Héctor Santini las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo Juan L. Lacaze, denominada "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos, pasado cuyo término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Juan L. Lacaze, Diciembre 30 de 1914. — *Alfredo A. Bacciandro.* 1031-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Cerrezuelo, Departamento de Durazno, quedando el pasivo á nuestro cargo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *García Silva y Cía.* 1030-v.en.19.

Disolución de sociedad

Con fecha 23 de Octubre de este año, ante el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones existía en la calle Rincón número 507 entre los señores Luis di Vita y Mateo Fattoruso; lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *L. di Vita. M. Fattoruso.* 1029-v.en.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Gabriel Borrás, he vendido á mis hijos Juan, Ramón, Faustino y Eduardo Ahunchain, la fábrica de vehículos, herrería y carpintería que tengo establecida en esta villa en la casa de mi propiedad, que forma esquina á las calles Solís y General Lavalleja. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Departamento de la Colonia, Diciembre 26 de 1914. —*Juan Ahunchain.* 1026-v.en.19.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos del interior en la forma siguiente: mil seiscientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para la policía urbana, dos mil doscientos treinta y una blusas de paño y dos pantalones de montar de brin para la rural, más treinta y nueve casaquillas y doce blusas de paño, de acuerdo todo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 19 de Febrero del año próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Francisco F. Porro,* Prosecretario. 1016-v.feb.19.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

PROVISION DE AGUA A LOS BUQUES

Se advierte á los señores Agentes Marítimos que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Diciembre de 1914, la tarifa para la provisión de agua á los buques que la tomen directamente del puerto será de $ 0.12 por cada millar de litros ó fracción, más $ 0.20, en cada caso, por abrir el servicio, cuyo precio se pondrá en vigencia desde el 1.o de Enero de 1914. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *El Oficial 1.o.* 1010-v.dic.31.

AVISO AL COMERCIO

Por resolución del Honorable Consejo de fecha 26 de Noviembre de 1914 (334.a sesión ordinaria), se hace saber al comercio que desde el 1.o de Enero de 1915 se hará efectivo el cobro de los derechos establecidos en el inciso E de la tarifa de peones de Capatacías, que dice así: "La conducción de los bultos al patio del despacho y los de reembarco puestos sobre el muelle, serán iguales á la entrada". — Montevideo, Diciembre 15 de 1914. — *El Oficial 1.o.* 954-v.en.2.

Dirección General de I. Internos

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía la Agencia de la Compañía de Seguros "La Economía Comercial", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Agencia que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Juan M. Brea.* — V.o B.o: *Scrín.* 1020-v.en.16.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza á quienes se consideren dueños de un baúl rotulado "Bernardo Costa, Montevideo" y de una caja sin rótulo conteniendo ambos mercaderías de valor, para que comparezcan dentro del término de 30 días á ejercitar sus derechos. Se previene que vencido este plazo si nadie ha comparecido se procederá á la venta de dichos artículos en remate. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Dirección General.* 877-v.dic.31.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Miguel Carnos y doña Bertina Carnos para que comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de detención de los pasajeros del vapor argentino "Londres", Miguel Carnos y Bertina Carnos, por llevar ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana. 1022-v.en.29.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

llama y emplaza al señor Carlos Aimes por el término de treinta días para que comparezca ante esta Dirección General á estar á derecho y á los fines de la notificación dispuesta en el expediente iniciado con fecha diez de Febrero del año mil novecientos trece ante el Ministerio de Hacienda por Ricardo Carrere, pidiendo se declaren caducadas las concesiones precarias administrativas para la explotación de arenas de propiedad fiscal que produzcan al Estado menos que la propuesta Carrere en A. Rosario. —Montevideo, Diciembre 23 de 1914. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana.
997-v.en.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2889



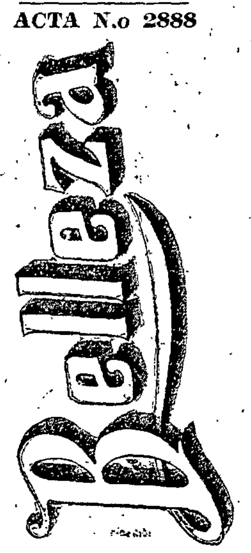
Con fecha 21 de Diciembre de 1914, los señores Serra, Piqué y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL GORRO FRIGIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 5.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a á 28.a, 32.a á 34.a, 41.a, 42.a y 43.a, 44.a á 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a á 71.a, 72.a y 79.a — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
992-v.en.12.

ACTA N.o 2885

BARBOUR'S

Con fecha 14 de Diciembre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores William Barbour & Sons Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"BARBOUR'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
955-v.en.4.

ACTA N.o 2888

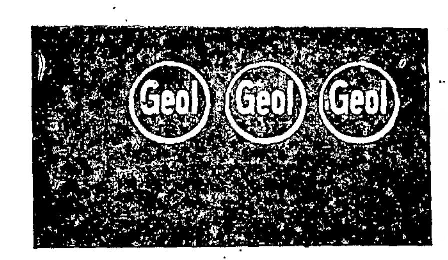


Con fecha 18 de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BELLEZA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
987-v.en.9.

ACTA N.o 2879

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"DIURETIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
960-v.en.4.

ACTA N.o 2887



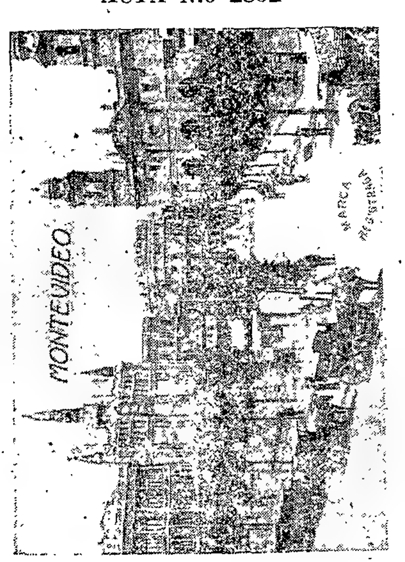
Con fecha 17 de Diciembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"GEOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
980-v.en.8.

ACTA N.o 2883



Con fecha 14 de Diciembre de 1914, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"L'ORIENNE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 57.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
951-v.en.2.

ACTA N.o 2892



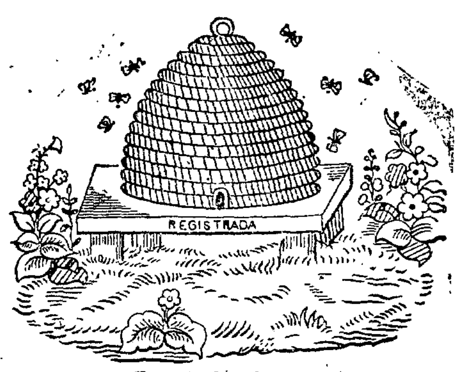
Con fecha 26 de Diciembre de 1914, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MONTEVIDEO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive, excepción de la clase 65.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1021-v.en.16.

ACTA N.o 2891



Con fecha 24 de Diciembre de 1914, los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARCONI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1016-v.en.16.

ACTA N.o 2890



COLMENA

Con fecha 24 de Diciembre de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COLMENA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 8 inclusive y 9, clases 1.a á 58.a inclusive, 62.a y 72.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1013-v.en.16.

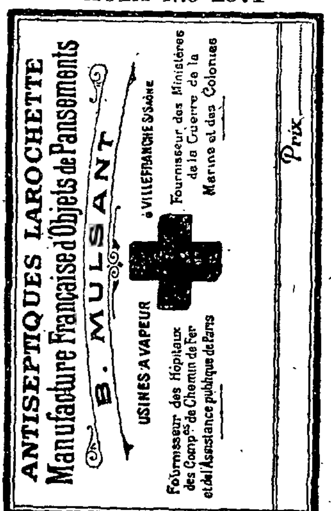
ACTA N.o 2893



Con fecha 28 de Diciembre de 1914, los señores Repetto Vega y Cía., apoderados de los señores Ciganda Bastarrica y Cía., de San José de Mayo (R. O.), han solicitado el registro de la marca:
"LAS PALMAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 á 7 y 9, clases 8.a á 15.a, 16.a á 28.a, 29.a á 71.a, 72.a á 79.a, menos aceites en general, excepción cat. 3, clases 20.a á 24.a y clase 28.a, cat. 5, clase 36.a, cat. 8, clase 56.a y

59.a y cat. 9, clase 72.a y 74.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1024-v.en.16.

ACTA N.o 2871

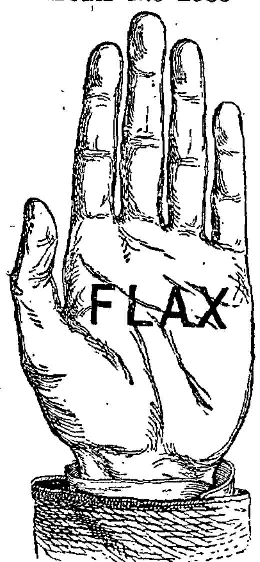


Con fecha 1.o de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benoit Mulsant, de Villefrauche Sur-Saone, Departament du Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTIQUES LAROCHETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 901-v.dic.31.

ACTA N.o 2886



Con fecha 14 de Diciembre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Willian Barbour & Sons Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"MANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 956-v.en.4.

ACTA N.o 2877

Lilly

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Eli-Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LILLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 945-v.dic.31.

ACTA N.o 2880

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SANTYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 961-v.en.4.

ACTA N.o 2875

Con fecha 7 de Diciembre de 1914, el señor Guido Severi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GAMBRINUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 70.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 940-v.dic.30.

ACTA N.o 2878

JEWEL

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JEWEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 946-v.dic.31.

ACTA N.o 2884

Con fecha 14 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Dr. Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"PURGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 964-v.en.4.

ACTA N.o 2881

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KNOLL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 962-v.en.4.

ACTA N.o 2876

Con fecha 11 de Diciembre de 1914, el señor Juan Marabotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PICTORIAL REVIEW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 943-v.dic.31.

ACTA N.o 2882

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TANNALBIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 963-v.en.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 150.000 blocks de papel para uso de las escuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 del corriente á las 10, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 988-v.dic.31.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 8 á las 12 hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que extenderán las solicitudes respectivas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 933-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público, que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de cuatro pesos cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un bañadero mixto en la Tablada Norte de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 15 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección el día 15 de Enero de 1915 á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director. 1015-v.en.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 10.000 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Diciembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 25 de 1914. — *Manuel M. Sánchez*, Secretario General. 1005-v.dic.30.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 893-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitacin pública por primera vez para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, *destinados á los animales del Corralón Municipal*, por todo el año 1915, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de dicha Sección, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.30.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 30 del mes en curso á las 11, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 970-v.dic.30.

Don Luis Cardoso Carvallo ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.* 952-v.mz.16.

Luis Raffo se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Crusa Acosta, Domingo Castigliolo, Enrique

Chiapella y los de un adulto sin chapa, que se encuentran depositados en el nicho número 666 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de dicho señor.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Administración.*
886-v.mz.3.

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.8.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del pavimento adoquinado de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo.

Las propuestas se presentarán hasta el día 18 de Enero de 1915 á las 15, hora en que serán abiertas en acto público, y deberán ser formuladas de acuerdo con el decreto general de licitaciones públicas de fecha 6 de Febrero de 1911, acompañándose á las mismas, por los interesados, en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros mil pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos correspondientes, formulados por la Inspección Técnica y aprobados por el Poder Ejecutivo, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17, y los días festivos de 8 á 11.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Colonia, Diciembre 23 de 1914. — *Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 1017-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO PENNINETTI, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 317, y doña CLAUDIA GUARCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1032-v.en.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle ......, y doña MARIA GESTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1022-v.en.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACIEL, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Soriano número 896, y doña EUGENIA WILLIAMS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gales, domiciliada en la calle Soriano número 896.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1023-v.en.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SABAT ERCASTY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 2072, y doña DIANA DE LA FUENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Daymán número 1240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1014-v.dic.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Paraguay número 986, y doña MARIA ADELINA PUYANE, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 986.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1015-v.dic.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FARIAS OCAMPO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña ROSAURA CARDOSO LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1042-v.en.7.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1373, y doña AURORA MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1009-v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDORO FIGUEIRAS, de 60 años de edad, de estado viudo de Teresa Granero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1586, y doña NORMA DELCHISA PARODI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1043-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PELLICER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Baleares, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña LUISA BAGNULO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1717.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1044-v.en.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña MARIA INES CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1024-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO GORLA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1993, y doña AIDEE FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1025-v.en.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMADO COTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña MANUELA AMBROIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1045-v.en.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MUÑIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Miguez, domiciliado en la calle Madrid número 1319, y doña PAULA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1033-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS VALIANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 1973, y doña CONCEPCION VICTORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Minas número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1034-v.en.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 17. A petición de los interesa-

dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONSTANTINO PARDUCCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí número 1621, y doña LYLIA VALLARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil. 1016-v.dic.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONGLAS BELL DE BOURGH CRAMPTON, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle José Pedro Varela s|n., y doña NATALIA PENELAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Pedro Varela s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1035-v.en.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SELINKE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 236, y doña ANGELA VERATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre (Brasil), domiciliada en la calle Artes número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1010-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENINCASSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Atahualpa (12.a sección), y doña MARIA LUISA SCORZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Buceo número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1011-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAUL BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Monte Caseros número 22, y doña MARIA ISOLINA RISSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1012-v.dic.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTEBAN CASERZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA CLARA CERVINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1026-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 246, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1027-v.en.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecto unirse en matrimonio don JUAN NICHELE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña ANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Perú s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1039-v.en.5.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ecuador número 85; y doña JOSEFA AGULLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ecuador número 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1040-v.en.5.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NEYRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña MARIA LOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Grecia número 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1017-v.dic.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 814, y doña CARMEN SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Carlos número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1036-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevic

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JULIAN ALAMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1425, y doña SULIMA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 1893.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1049-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRESCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sestre Levante (Génova), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2052, y doña CATALINA BERIALAUNETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Viscaya, domiciliada en la calle Paysandú número 1895.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1048-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTIN CLOUD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 926 (4.a sección), y doña CARMEN DE MARCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1568.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1047-v.en.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TUNEU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1926, y doña ELVIRA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2067.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1037-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FELICIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad portugués, nacido en San Esteban (Provincia de Algarve), domiciliado en la calle Timbó número 935, y doña ROSA MONTALVETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 935.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1028-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CASTELLÁ SOLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Arapey número 1279, y doña MARGARITA CIFANI GRAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 2071.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1029-v.en.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña MICAELA ORDOQUE, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1018-v.dic.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS OLVEYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1464, y doña CATALINA JANNEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1046-v.en.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALOMBO, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión veterinario, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rivera número 1768, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Rivera número 421 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1038-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería (España), domiciliado en la calle San Martín número 10, y doña MARIA CLEMENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería (España), domiciliada en la calle Particular número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1019-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CRAVINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1983, y doña CORINA BELLONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1020-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CODINA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería domiciliado en la calle Sucre número 17, y doña ISABEL RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Sucre número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1013-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GAGLIARDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 26, y doña MARIA CORREALE, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1030-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIX EIRIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en ....., domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1879, y doña CARMEN CARBONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en ....., domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1879.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1031-v.en.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO PORRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA MARIA SOZZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos de Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1041-v.en.5.

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña FIDELINA ARISTEGUI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1021-v.dic.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano.
655-v.en.16.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barriere*, Actuario.
856-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
932-v.mz.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
568-v.en.4.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Angel y José López solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: "Entre los que suscriben, por una parte la razón social Angel y José López, del comercio de la ciudad de Rocha, y por la otra los acreedores de dicha firma, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dado el mal estado de los negocios de los primeros, denunciados en la memoria explicativa respectiva, los segundos han resuelto concordarles quitas y esperas para el pago de lo que se les debe hasta la fecha, según el balance presentado, y cuyos valores ratificarán al pie de sus firmas en este documento; Segundo: En consecuencia, otorgan una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus créditos, pagadero el saldo en cuartas partes, á seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde la fecha del presente documento; Tercero: Garantiza, gravando en hipoteca bienes suficientes al efecto, estas obligaciones la señora madre de los deudores doña Francisca Lujambio de López, constituyéndose, al efecto, acreedor hipotecario por la totalidad del valor garantido, la firma acreedora por mayor en su nombre y representación y la de los demás acreedores; Cuarto: Si no se obtiene la totalidad de las firmas acreedoras se procederá á la homologación judicial, llenadas que sean las exigencias legales respecto al número de acreedores y valores sumados de sus créditos, y recaída (de sus créditos), digo, la aprobación del Juez de la causa, se otorgará la respectiva escritura de hipoteca; Quinto: De acuerdo con la ley de papel sellado, en la oportunidad debida, se repondrá el que corresponde á este documento, que se firma en Montevideo á treinta de Octubre de mil novecientos catorce.—Por Angel y José M. López: José M. López; Mateo Brunet y Cía., $ 2.004.07; José M.a Calvo y Cía., $ 160.10; Ventre, Gayoso y Cía., $ 57.80; Fábrica Nacional de Sombreros, $ 68.00; Alberto I. Delgado, $ 6.93. Ramón Leira, $ 86.00; Grether y Cía., $ 66.72; Carlos Bellmunt Golorons, $ 2.213.87; F. Roco y Cía., $ 3.480.05; José Segade, $ 115.70; F. D. Faig, $ 37.16; Medeiros Hnos., $ 435.40; Cervecería Montevideana, $ 200.56; Ameglio, Podestá y Amado, $ 731.70; S. Romairone, $ 758.52; Angel Giorello é hijos, $ 162.00; Agustín S. Bianchi, $ 22.50; Alberto Galeano, $ 117.72; Cervecería Uruguaya, $ 166.85; Juan Musante, $ 90.52; Senra, Piqué y Cía., $ 3.900.60; Ladislao Rubio, $ 1.799.36; Enrique Menini, $ 183.60; Salvo, Campomar y Cía., $ 734.45; J. Martínez y Compañía, $ 132.45; Juan Miguel, $ 422.23; Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 206.44; Francisca S. de López, $ 675.00; Francisca López de Fogliano, $ 4.000.00; Justo Olivera, $ 39.20; Alfonso Artigalás, $ 76.32; Abel Machado, $ 120.15; Juan A. Coronel, $ 78.92; Juan A. López, $ 48.20; Manuel Fernández, $ 113.80; Toribio Peyrot, $ 200.00; Bülow hijos y Cía., $ 410.00". — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 18 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
1009-v.en.16.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C.

Robaina, en el expediente rotulado "Elodina Richaud Núñez de Casals contra Irene Richaud de Uriarte y Gustavo Richaud, reclamación de filiación legítima", se cita y emplaza á don Gustavo Richaud para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 1008-v.mz.29.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado: "Ramón González y Amabelia Sosa, divorcio por mutuo consentimiento", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal González-Sosa. — Rocha, Diciembre 12 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 1006-v.en.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano. 853-v.en.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 809-v.feb.20.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por vencimiento del contrato respectivo la sociedad que los infrascriptos habían constituído en el paraje denominado Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de herrería y carpintería, hemos resuelto de común acuerdo que el activo y pasivo quede al cargo exclusivo del socio don Julián Cournale, quien continuará con el establecimiento, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. —*Amador Paiva Andina.* — *Julián Cournale.* 1023-v.en.18.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio que la sociedad comercial que en el ramo de casa de ventas de calzados, baulería y anexos que gira en esta plaza bajo la razón "José M. Rossi y Compañía" establecida en la Avenida 18 de Julio número 1317, hemos resuelto disolverla, y á fin de que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes á la escribanía de don Miguel Otondo Neves dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha, todos los días hábiles de 9 á 11. Se hace la presente publicación, previniendo que fuera de ese plazo no se oirá reclamación alguna. La escribanía está situada en la calle Ejido número 1385, entre 18 de Julio y Colonia. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *José M.a Rossi y Compañía.* 1019-v.en.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta el establecimiento de comercio en el ramo de casa de electricidad que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1492, á una sociedad que girará bajo la razón social de Cantoni y Cía. y de la que formaré parte, aviso á mis acreedores que deben presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Juan B. Cantoni.* 1012-v.en.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Ramiro Russi y Julio Benvenuto nuestra casa de negocio en el ramo de café, bar y billar que tenemos establecida en la Avenida General Flores esquina Corrales. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Emilio Iriberry.* — *José Varela.* 1011-v.en.18.

Venta de farmacia

Hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Antonio Alvarez Rodríguez las existencias de la "Farmacia Paccard", establecida en la Villa de Colón. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *María G. de Ferrari.* 1000-v.en.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio situada en el "Saladero Tabárez" (Cerro), á don Enrique García, el que se ha hecho cargo del activo y pasivo del mencionado comercio desde el día 19 del corriente mes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ramón Tabárez.* 1002-v.en.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón de Fernández y Onega teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1073, esquina á la de Valles de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914.— *José Fernández.* — *Bonifacio Onega.* 1000-v.en.16.

Venta de molino

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone he prometido en venta á los vecinos de este pueblo don Luis Campodónico (hijo), don Victorio Durante y don José S. Casella el molino harinero á vapor que tengo establecido en esta localidad. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentar los justificativos de sus créditos á la casa de comercio del comprador don Luis Campodónico (hijo) dentro del término de 30 días prescriptos por la ley, pasada cuya fecha los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad. — San Antonio (Departamento de Canelones), Diciembre 21 de 1914. — *Francisco Viglino.* 999-v.en.16.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Emilio Sánchez González mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la casa calle Agraciada número 1728. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Nicasio Infante.* 996-v.en.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano el 17 de Diciembre corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Cía. en el ramo de instalaciones sanitarias, quedándose con el activo y pasivo el socio don Luciano Varela. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, indicándose como domicilio para los interesados la casa calle Yaro número 1623. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Luciano Varela.*— *Nicasio Varela Guerrero.* 993-v.en.11.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he convenido vender á los señores Cayetano Labrocca y Angel De Simone el restaurant y posada que con la denominación de "Restaurant Moderno" tengo establecido en la calle Río Negro números 1516 al 1522. En consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicho negocio debe pasar por él á deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Antonio Labrocca.* 990-v.en.11.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Miguel Perugorría y José Aiustiza la casa de negocio que en el ramo de almacén y café tengo establecida en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Ernesto Dell'Acqua.* 982-v.en.9.

Disolución social

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en Tambores, Departamento de Tacuarembó, giraba bajo la firma de Díaz y Arigón, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Tambores, Diciembre 19 de 1914. — *Venancio Díaz Sucíro.* — *Enrique Arigón.* 985-v.en.9.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Grela y Díaz para explotar el comercio denominado "Café Puerto Rico", situado en la casa número 2562 de la calle Agraciada, quedando á cargo del socio Juan Grela todo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Manuel Díaz.* — *Juan Grela.* 983-v.en.9.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á mi hijo Lorenzo Capurro la casa de negocio en el ramo de canastería que tengo establecida en la calle General Flores número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Angel Capurro.* 976-v.en.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que la señora María Durante de Cacciatori ha transferido sus establecimientos de las calles Río Negro número 1632, Juan Manuel Blanes número 1228 y Yaguarón número 1529, á favor de la sociedad "Viuda de Cacciatori" según escritura que autorizó el escribano José María Caeiro el día 10 de este mes; y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *María D. de Cacciatori.* — *Lorenzo P. Massucco.* — *Vicente A. Cacciatori.* — *Ernesto Cacciatori.* — *Miguel Rizzi.* 977-v.en.7.

Venta de restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eugenio Reguero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 502, esquina Reconquista y Brecha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Maldonado número 1410 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Cardín y López.* 973-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el 14 del corriente el escribano don Julio D. Lagos ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lützen Hermanos en el ramo de taller de tonelería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Martín T. Lützen, quien continuará con el giro comercial. Se previene á los acreedores que deben presentarse á cobrar sus créditos dentro de los 30 días, contados desde el siguiente á la fecha de esta publicación en la casa calle Rocha esquina Gerentes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Máximo Lützen.* — *Martín T. Lützen.* 971-v.en.7.

Venta de comercio

Hago saber al público que he comprometido en venta á don Sergio Bacelo las existencias de mi casa de comercio situada en el Pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y en cumplimiento de las disposiciones legales ruego á todos los que se crean acreedores se presenten dentro del término legal á percibir sus derechos. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 16 de 1914. — *Juan Rodríguez.* 969-v.en.7.

Al comercio y al público

Por el presente participo que he prometido en venta á don Baltasar Núñez la mitad de la fonda y despacho de bebidas que poseo en esta ciudad en la calle Rampla número 342. A los fines que determina la ley hago esta publicación, á fin de que los que tengan algún reclamo que hacer se presenten con los justificativos á la escribanía de don José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre 15 de 1914. — *Peregrina Galillane.* 975-v.en.7.

Disolución de sociedad

Según escritura autorizada por el escribano Juan A. Abó en la ciudad de San José el 9 del corriente ha sido amistosamente disuelta la sociedad Caputo y Touriz que teníamos establecida en las proximidades de la Estación Egaña, quedando á cargo de don Alvaro Caputo todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Diciembre 15 de 1914. — *Alvaro Caputo.* — *Manuel Touriz.* 972-v.en.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en el Sarandí (Departamento de Flores), al señor Delmiro de los Campos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Trinidad, Diciembre 10 de 1914. — *Enrique S. Martínez.* 950-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma que giraba con la casa de negocio de almacén, sita en la calle Burgues número 20 a, con el nombre de Camesella Hnos., ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Generoso Camesella. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le será chancelada su cuenta. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Generoso Camesella.* — *Manuel Camesella.* 947-v.en.4.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con esta fecha he prometido en venta á don Zacarías Fernández mi negocio de fonda, titulado "Fonda Española", situado en la calle Cerrito número 158, de esta ciudad. Todos los que tengan cuentas á cobrar se presentarán en la misma casa, con los justificativos respectivos, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 10 de 1914. — *José Manzanares.* 936-v.dic.31.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, giraba en la Estación González (Departamento de San José), bajo la razón social de Pedro Lorenzotti y Cía., quedando á cargo de dicha casa el socio señor José Noya. — San José, Diciembre 9 de 1914. — *Pedro Lorenzotti y Cía.* 931-v.en.11.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio en general que yo, Gumersindo Tresanco, he prometido vender á don Fortunato Bellemi, mi casa de comercio en el ramo de fonda y casa de comidas, sita en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. A los efectos legales hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho lo deduzcan en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Gumersindo Tresanco.* — *Bellemi Fortunato.* 939-v.en.2.

Disolución y formación de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que para el comercio de importación de artículos generales tenemos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1535, girando bajo la firma de Piquet y Rubio. Al mismo tiempo avisamos que por contrato hemos constituído una nueva sociedad con la misma firma y para idéntico comercio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Juan Francisco Piquet.* — *Nicolás S. Rubio.* 934-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura otorgada por el escribano Andrés G. Ponce en la ciudad de Melo el 29 de Noviembre del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en la explotación de un establecimiento agrícola y que giraba con la firma de Donato M. Perera y Cía., separándose el socio Cándido Marín y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Donato M. Perera.* 728-v.dic.31.

Venta de carbonería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Martínez Redondo mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Minas número 1334. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Viuda de Ramón Costa.* 927-v.dic.31.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que en razón de haber prometido vender al señor Manuel Brusco (hijo) la parte que me corresponde en la casa de negocio sita en esta ciudad en la calle Constituyente números 1921 y 1923, fábrica de licores y refrescos, he resuelto con dicho señor disolver la sociedad de hecho que entre nosotros existía constituída, razón por la cual las personas que tengan algún derecho que deducir se servirán concurrir á la citada casa dentro del término legal. El pasivo del negocio referido queda á cargo del señor Manuel Brusco (hijo). A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 7 de 1914. — *B. Galli.* — *Manuel Brusco* (hijo). 926-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de máquinas de escribir (calle Mercedes número 811), gira en esta plaza bajo la razón social de Pagani y García Nebril, quedando á cargo del señor Pagani el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1914. — *Ambrosio Pagani.* — *César García Nebril.* 922-v.dic.31.

Al comercio y al público

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que en esta ciudad y fecha de hoy autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, quedó disuelta la sociedad comercial celebrada entre los firmantes Ernesto Luna y Gabino S. Valiente, que tenían con domicilio en Bacacuá, de este departamento, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y compraventa de frutos del país, ganados y sus productos y ramos anexos, vendiéndose bajo inventario las existencias de esa sociedad por la misma escritura á don Juan P. Nolla, quien adquirió el activo y pasivo de la misma, solidarizándose con arreglo á la misma ley. — Paysandú, Diciembre 4 de 1914. — *Ernesto Luna.* — *Gabino S. Valiente.* — *Juan P. Nolla.* 948-v.en.4.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta ciudad y fecha autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el que suscribe, don Juan P. Nolla, vendió á don Julio J. Etchemendy las existencias de la casa de comercio ubicada en Bacacuá, de este departamento, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, compraventa de frutos del país y anexos, cuya casa de comercio constituía la sociedad comercial de Ernesto Luna y Gabino S. Valiente, que fué disuelta y vendieron éstos el activo y pasivo al señor Nolla, por escritura que también en esta ciudad y fecha autorizó el citado escribano, solidarizándose este señor y á la vez el señor Etchemendy con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 4 de 1914. — *Juan P. Nolla.* — *Julio J. Etchemendy.* 949-v.en.4.

Al comercio y al público

Habiendo vendido con fecha 30 de Noviembre pasado á mi socio don Francisco Ambrois la parte que me corresponde en la casa de negocio denominada "Café Liropeya" situada en la calle Sarandí esquina Misiones, los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 3 de 1914.—*Manuel Bousada.* — *Francisco Ambrois.* 924-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he contratado vender al señor Arturo M. Goux las existencias de mi casa de comercio establecida en el paraje denominado Buricayupí, 6.a sección del Departamento de Paysandú. Hago esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Buricayupí, Diciembre 1.o de 1914. — *Ramón Paredes.* 986-v.en.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, los señores Federico Abbondanza (hijo) y Luis Alberto Meneses vendieron á don Juan Cardellino la casa de comercio que tienen establecida en el ramo de panadería, situada en la calle Yatay números 20 y 22, quedando á cargo, de dicho negocio el señor Juan Cardellino, según lo prescriben las condiciones que por escritura se le han otorgado legalmente. Que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la casa de negocio de la referencia dentro del término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914. — *Federico Abbondanza* (hijo).—*Luis A. Meneses.* 981-v.en.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de González y Novelli las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea y Camino Zamora. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914.— *Vicente Tornatore.* 941-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á los señores Elbio Chaves y Lino Batalla las existencias de la casa de comercio que tengo en Corrales (2.a sección del Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1914. —*Justino Silvera* (hijo). 942-v.en.4.

Al comercio y al público

Participo, que según convenio que he celebrado con mis acreedores, los señores Viuda é hijo de Juan I. Aguerre, de Montevideo, están encargados de la liquidación de la casa de comercio que tenía establecida en el Sauce (Departamento de Durazno). — Durazno, Noviembre 26 de 1914. — *Domingo M. Abreu.* 920-v.dic.31.

Al comercio y al público

En las minas de Sapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera, ha prometido vender las existencias de su casa y arrendarla por cinco años al señor Venancio Zavalbeitia el señor Pío Josué; y á los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Sapucay, Noviembre 22 de 1914. — *Pío Josué.* 916-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que deseando disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social A. Orlando y Cía., instalada en la calle Yi número 1377, compuesta por los señores Antonio Orlando, como socio colectivo, y Juana Arregui de Muñoz, como comanditaria, hacen las publicaciones que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. Del activo y pasivo de dicha firma se hace cargo el señor Antonio Orlando, que seguirá con las operaciones del negocio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Antonio Orlando.* — *Juana A. de Muñoz.* 919-v.dic.31.